

MEMORIA VALORADA

PARA OBRAS DE

AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL

NAVAFRÍA (SEGOVIA)

2026



MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA

AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL



1. ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Agentes

1.2. Información previa

1.2.1. Antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas en su caso.

1.2.2. Emplazamiento y entorno físico

1.2.3. Normativa Urbanística

1.2.3.1 Marco normativo

1.2.3.2 Planeamiento urbanístico de aplicación

1.2.3.3 Condiciones particulares de aplicación y Ficha Urbanística

1.3. Descripción del expediente

1.3.1. Descripción general del expediente.

1.3.2. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas

1.3.2.1 Cumplimiento del CTE

1.3.2.2 Cumplimiento de otras normativas específicas

1.3.3. Descripción de la geometría del edificio. Cuadros de superficies

1.3.4. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el expediente

1.3.4.1 Sistema estructural

1.3.4.2 Sistema envolvente

1.3.4.3 Sistema de compartimentación

1.3.4.4 Sistema de acabados

1.3.4.5 Sistema de acondicionamiento ambiental

1.3.4.6 Sistema de Sistema de servicios

1.4. Prestaciones del edificio

1.4.1. Prestaciones del edificio

1.4.2. Limitaciones de uso del edificio.



1.1. Agentes

Promotor	Ayuntamiento Navafría C.I.F : P4016300H// Tlf: +34 921 50 62 24 Dirección: Plaza Mayo 1, Navafría
Autor de la memoria	Marta Cayón García, Arquitecta, COACYLE/Segovia, Nº Colegiado: 3673 N.I.F.: 70257971-D // Tlf: +34 638 47 20 97 Dirección: C/ Romero 28, Tizneros (Segovia) - 40.191

El presente documento es copia de su original del que es autor la Arquitecta Marta Cayón García. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

1.2. Información previa

1.2.1. Antecedentes y condiciones de partida

Antecedentes y condicionantes de partida	Los terrenos se ubican, linderos en la carretera SG – 612, en el núcleo de Navafría, una carretera que conecta el núcleo de Navafría con la Carretera N 110. Las parcelas implicadas tienen las siguientes referencias catastrales a fecha de redacción de la memoria: 40163A002007260000II, 40163A002007270000IJ, 40163A002007280000IE, 40163A002007280000IE y 40163A002007300000IJ, con una dimensión total aproximada de 6.500 m², actualmente la parcela con referencia catastral 40163A002007260000II, alberga el actual cementerio municipal. La zona de ampliación combina terrenos de propiedad municipal, con terrenos que se prevén municipales tras la negociación de su compra por parte del Ayuntamiento de Navafría, Segovia. Se adjuntarán como prueba, por parte del Ayuntamiento de Navafría, escrituras o documentos que acrediten dicha propiedad. Se amplió el mismo en una fase anterior, modificándose el cerramiento perimetral ampliándose en la zona oeste, además se han colocado nichos y columbarios prefabricados, aumentando su capacidad. Además de las características físicas del elemento, no existen otros condicionantes de partida.
---	---



1.2.2. Emplazamiento y entorno físico

Emplazamiento

Carretera SG - 612
Polígono 2 Parcela 726. Carrizal.
Navafría. Segovia.

Datos del solar

El cementerio actual se localiza en el la parcela con referencia catastral 40163A002007260000II, con una superficie grafica total de 3.717,00 m², ocupando el cementerio actual una dimensión de 1.857,00 m².

Queda disponible el resto de parcela, hoy sin vallar, no siendo en esta donde se procederá a la ampliación que ahora se proyecta, si no que esta tiene lugar en las parcelas colindantes a la misma, actuando en la cara este de dicho cementerio, respetando en todo momento los retranqueos exigidos en la ordenanza de aplicación en dicho suelo, así como las establecidas tanto por la protección de infraestructuras y vías pecuarias, que son de afección en las inmediaciones de la parcela.

Quedarán libres o disponibles parte de las parcelas ubicadas en la zona Este para futuras ampliaciones-actuaciones u otros usos compatibles.



1.3. Información previa: Antecedentes y condicionantes de partida**Datos del
cementerio
existente**

Según los datos obrantes en la sede electrónica de catastro el cementerio de Navafría data del año 1970. En él se pueden distinguir varias zonas, la más antigua situada en la zona oeste del cementerio, en la cual se encuentran enterramientos en suelo, una segunda fase situada en la parte central del cementerio en la cual encontramos enterramientos en suelo, así como nichos y columbarios, esta zona fue objeto de ampliación con la colocación de 8 nuevos enterramientos con tres cuerpos.

El cementerio cuenta con más de 100 fosas, así como una zona de nichos y columbarios, contando solo en la parte "nueva", zona central, con 120 enterramientos.

Además el cementerio cuenta con una cubierta donde se alberga un aseo, el deposito y la sala de autopsias, también cuenta con una pequeña capilla.

La demanda de nuevas fosas de suelo para enterrar es notoria a día de hoy, no quedando superficie dentro del cerramiento actual del cementerio para poder llevar a cabo enterramientos en suelo, es por ello que se toma la determinación de ampliar el cementerio municipal extramuros, ya que la ampliación llevada a cabo con anterioridad añadiendo nichos además de columbarios no ha resultado como se esperaba, siendo necesaria la ampliación mediante la ejecución de nuevas tumbas o fosas.

**Motivación de la
ampliación del
cementerio**

Dos cuestiones fundamentales de peso llevan a la corporación municipal actual a este encargo de ampliación:

- A. Necesidad a corto plazo de espacio para enterramientos ante el cercano agotamiento del espacio disponible.
- B. Planificación y ordenación de la parcela para destinada a Cementerio, planteando diferentes fases según demanda.

Motivaciones por las que se plantea la ampliación del Cementerio municipal:

- 1. Agotamiento de tumbas, quedando a disposición general muy poco número de nichos y tumbas.
- 2. Población autóctona con medias altas de edad (incremento alto en años 60-80).
- 3. Ordenación de la parcela con fases de la ampliación a futuro dejando las corporaciones su decisión de ejecución en función de la demanda y disponibilidad presupuestaria. Lleva pues a planificación lógica de orden de ejecución, dejando las fases abiertas en el tiempo.



1.4. Descripción del Proyecto

1.4.1. Descripción general del Cementerio, programa de necesidades, uso característico del Cementerio y otros usos previstos, relación con el entorno.

Descripción general del Cementerio

La ampliación objeto de este proyecto, se ciñe a la ordenación al lateral Sur -Este de la parcela municipal como ampliación del cementerio, con ejecución de forma completa en fases acordes a la demanda y disponibilidad.

La ampliación del cementerio se ciñe exclusivamente a fosas en suelo, siempre que lo permita el **estudio hidrogeológico**.

Planificación de la ampliación

Se planifica la ampliación con una ordenación para nuevas fosas y tumbas en suelo. Para ello se modificará el cerramiento actual del cementerio municipal de Navafría, ampliándose hacia la zona este del mismo.

Se establece también unas fases lógicas para la ejecución de la ampliación completa. Si bien plantear la ejecución completa de la ampliación esta fuera de las necesidades inmediatas; es necesario ordenar esta ampliación como objetivo principal de este proyecto e ir ejecutando obra según necesidades.



Programa de necesidades

Circunstancias que motivan la ampliación:

El agotamiento de las plazas en suelo en la actualidad.

Las necesidades de ampliación son evidentes a corto plazo. En cuanto a la disponibilidad de los nichos resultantes de la última ampliación del cementerio no satisfacen la demanda de tumbas y fosas de los habitantes más mayores del municipio que prefieren ese tipo de enterramientos.

En la actualidad el espacio para excavación de nuevas tumbas es muy escaso, siendo de urgencia la ampliación de dicho cementerio.

Otro factor a tener en cuenta es que la media de edad de los habitantes más tradicionales del término municipal de Navafría (Segovia) es superior a los 65-75 años, por la explosión demográfica de los años 50-60 del siglo pasado. Razón que nos lleva a que la media de enterramientos anuales va a experimentar en la siguiente década un gran aumento.



Todas estas razones llevan a planificar una nueva ampliación del cementerio municipal, ordenado esta ampliación en diferentes "Bloques Funerarios" que se pueden ir ejecutando por fases sin determinar en el tiempo y por necesidades. Planteamos como referencia lógica de ejecución unas fases abiertas que en este proyecto se refleja.

FASE	Nº FOSAS
	
01	10 Fosas
02	12 Fosas
03	10 Fosas
04	12 Fosas
05	10 Fosas
06	12 Fosas
07	10 Fosas
08	12 Fosas
09	10 Fosas
10	12 Fosas

Si bien las necesidades se pueden cuantificar matemáticamente, las variables aleatorias indicadas y los sucesos de mortalidad que puedan acaecer, no siguen progresiones matemáticas, si no más que las autoridades municipales deben prever con tiempo espacio suficiente para las necesidades de la población.

Esto motiva que, si el proyecto es completo de ampliación por la ordenación que se pretenderealizar, la ejecución se plantea en fases mínimas a determinar según necesidades que las diferentes corporaciones puedan ir viendo.

La ordenación lógica para por unas fases a ejecutar en orden progresivo de construcción con los criterios siguientes:

1. Primero de todo delimitar y vallar el recinto a ampliar.

Una vez cerrado el recinto se debe iniciar la excavación para la posterior colocación de los módulos prefabricados de fosas.



La ampliación del lado Este de la parcela, donde queda parte de parcela para la salida de maquinaria y acopio de materiales, así como espacio para casetas etc.

2. Primera ampliación a base de fosas prefabricadas, concretamente 10 fosas, con una capacidad de 3 pisos cada una. Para la puesta en servicio de esta parte se realizará la urbanización interior de la zona, nuevo vallado de piedra. La nueva ampliación se comunicará con el actual cementerio tras el derribo parcial del actual muro de cerramiento, se colocará una nueva puerta de acceso en la zona de ampliación.

3. En el momento que la ocupación se valla saturando, se plantea otra fase con ejecución de otras diez fosas prefabricadas de tres pisos cada uno, en la zona este de la actual ampliación. Se ejecutarán los mismos pasos que en el caso anterior.

Uso característico del cementerio

La parcela dotacional está concebida para un uso de cementerio como un sistema local para el núcleo de población de Navafría (Segovia), las parcelas donde se llevará a cabo la ampliación cuentan con una clasificación de Suelo rustico protección natural en Zona de Uso Común, en apartados siguientes se justifica el cumplimiento de la Normativa Urbanística de aplicación.

Relación con el entorno

Como más característico es indicar que dentro del recinto se prohíbe el uso residencial.

Se encuentra rodeado de terrenos clasificados como suelo rustico de protección natural, así como la protección de infraestructuras debido a su cercanía con una carretera perteneciente a la Junta de Castilla y León y vías pecuarias en la parte posterior.

Se debe tener que cualquier edificación tanto existente como de nueva construcción debe respetar la distancia de 15 m en municipios de menos de 5.000 habitantes, según Decreto 45/2009, de 9 de julio. por el que se modifica el decreto 22/2004, de 29 enero, por el que se aprueba el RUCYL.

Tras la ampliación del cementerio, se mantiene espacio en el exterior del cerramiento del cementerio de dicha parcela, para posibles futuras ampliaciones.



1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

El presente proyecto cumple el Código Técnico de la Edificación, satisfaciendo las exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de 'Seguridad estructural', 'Seguridad en caso de incendio', 'Seguridad de utilización y accesibilidad', 'Higiene, salud y protección del medio ambiente', 'Protección frente al ruido' y 'Ahorro de energía y aislamiento térmico', establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el proyecto se ha optado por adoptar las soluciones técnicas y los procedimientos propuestos en los Documentos Básicos del CTE, cuya utilización es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas impuestas en el CTE.

Exigencias básicas del CTE no aplicables en el presente proyecto

Exigencias básicas SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad solo recinto exterior

Exigencia básica SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas

No edificación residencial ni de pública concurrencia

Exigencia básica SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

No es edificio.

Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

No edificación

Se trata de una reforma en la que no se cambia el uso característico, ni se modifican elementos a los que afecte la seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Por lo tanto, la exigencia básica no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

No existe instalación al uso.

Se trata de una reforma en la que no se cambia el uso característico, ni se modifica la iluminación y no es necesaria iluminación de emergencia según DB SI. Por lo tanto, la exigencia básica no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

Las condiciones establecidas en DB SUA 5 son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie.

Por lo tanto, para este proyecto, no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No existe posibilidad. La exigencia básica SUA 6 es de aplicación a piscinas colectivas. Por lo tanto, no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

No existe posibilidad. La exigencia básica SUA 7 es de aplicación al uso aparcamiento y a las vías de circulación de vehículos existentes en los edificios. Por lo tanto, no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

No existe posibilidad. Se trata de una reforma en la que no se cambia el uso característico, ni se modifican elementos a los que afecte la seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Por lo tanto, la exigencia básica no es de aplicación.

Exigencias básicas HE: Ahorro de energía

El edificio es de uso residencial por lo que, según el punto 1.1 (ámbito de aplicación) de la Exigencia Básica HE 5, no necesita instalación solar fotovoltaica.

Por lo tanto, para este proyecto, no es de aplicación.



Cumplimiento de otras normativas específicas:

ESTATALES

REBT	Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51
RCD	Producción y gestión de residuos de construcción y demolición
R.D. 505/07	Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
R.D. 1627/97	Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

AUTONÓMICAS

LUCYL	Ley de Urbanismo de Castilla y León
RUCYL	Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
POLICIA MORTUORIA EN CASTILLA Y LEON	Decreto 16/2005, 10 febrero, por el que se regula la policía mortuoria en la Comunidad de Castilla y León
LEY 14/1986	LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 29-04-1986)
DECRETO 2263/1974	Decreto 2263/1974, de 20 de julio (Gobernación), por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (BOE 17-8-1974)
LEY 8/2010	Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León (BOCyL 07-09-2010).

LOCALES

NUM Navafría (Segovia) Normas Urbanísticas Municipales

LEGISLACION EN CASTILLA Y LEON PARA CEMENTERIOS

- **LEY 14/1986, de 25 de abril**, General de Sanidad (BOE 29-04-1986).
- **DECRETO 2263/1974, de 20 de julio** (Gobernación), por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (BOE 17-8-1974).
- **DECRETO 16/2005, de 10 de febrero**, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 11-02-2005).
- **LEY 8/2010, de 30 de agosto**, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León (BOCyL 07-09-2010).
- **LEY 5/2013, de 14 de junio**, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León (BOE 15-07-2013)
- **ACUERDO 33/2014, de 10 de abril**, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la relación de procedimientos y trámites que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Título III de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León (BOCyL 14-04-2014)
- **RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012**, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se delega en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en las distintas provincias, el ejercicio de determinadas competencias en materia de autorizaciones sanitarias (BOCyL 24-02-2012)



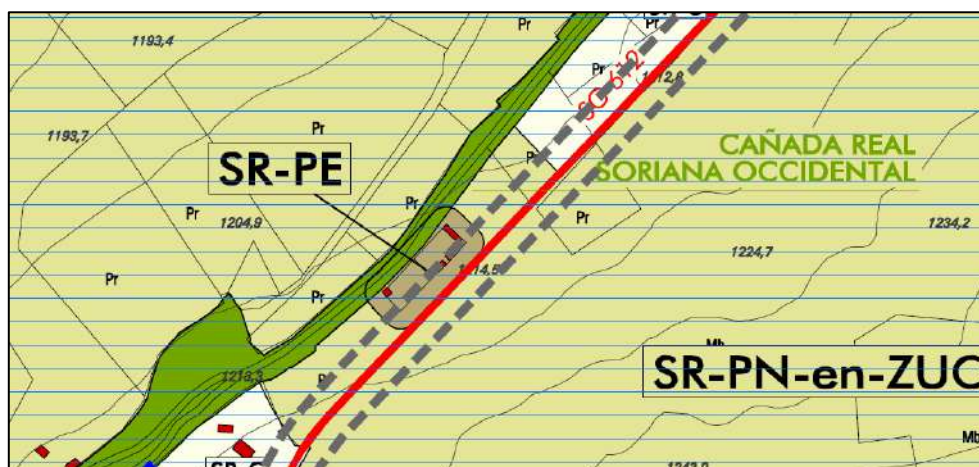
1.4.3. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.

NORMAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Categorización, clasificación y régimen del suelo		
Clasificación del suelo	Suelo Rustico – Protección Especial Suelo Rustico PN – en ZUC	
Planeamiento de aplicación	Normas Urbanísticas Municipales de Navafría aprobadas definitivamente por acuerdo de 21 de febrero de 2013, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia (Segovia). Estudio detalle áreas de ampliación (R2), y el artículo 99 de las NUM, Aprobadas definitivamente por acuerdo del 08 de febrero de 2014, de la comisión territorial de medio ambiente y urbanismo de Segovia (Segovia), y fecha de publicación 24 de febrero de 2014. Modificación puntual de las NUM. Referido a las condiciones estéticas de las edificaciones, Aprobadas definitivamente por acuerdo del 12 de diciembre de 2018, de la comisión territorial de medio ambiente y urbanismo de Segovia (Segovia), y fecha de publicación 28 de diciembre de 2018. Estudio en detalle relativo al cambio de calificación urbanística de una parcela de propiedad privada, situada en calle Trescasas Nº6, Aprobadas definitivamente por acuerdo del 30 de agosto de 2019, de la comisión territorial de medio ambiente, y fecha de publicación 19 de septiembre de 2019.	
Parámetros tipológicos (condiciones de las parcelas para las obras de nueva planta)		
Las nuevas parcelas sobre las que se plantea la ampliación del cementerio municipal existente, se encuentran sobre SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL, siendo usos autorizables los siguientes: Obras públicas e infraestructuras (art. 6.3.4), construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales (art. 6.3.5), usos dotacionales relacionados con el uso publico y vigilancia, usos vinculados al ocio, además de la Rehabilitación Reforma Y Ampliación De Construcciones E Instalaciones Existentes de Construcciones tradicionales para mismos usos o uso público, por lo que se considera que en dichas parcelas puede ubicarse la ampliación del Cementerio municipal, sin perjuicio de la necesidad de obtener autorización de la comisión de medio ambiente para dichas actuaciones.		
	PLANEAMIENTO	PROYECTO
Usos autorizables	- Obras públicas e infraestructuras. - Construcciones e instalaciones propias de asentamientos tradicionales. - Usos dotacionales (Usos funerarios). - Rehabilitación reforma y ampliación de construcciones e instalaciones existentes.	Obra Publica
Superficie mínima de parcela	2.000 m2	P 01 - 3.717,00 m² P 02 – 748,00 m² P 03 – 889,00 m² P 04 – 541,00 m² Superior a 2.000 m² el conjunto
Separación de linderos	5,00 m	Superior 5,00 m
Superficie máx. construible	0,20 m2/m2 sobre la primera ha y 500 m2 por ha sobre el resto de parcela.	
Separación a núcleo	-	250,00 m Navafría 851,00 m Ceguilla
Superficie máxima construida	2.000 m2 por cuerpo de edificación.	Las fosas son soterradas. No computa.
Altura máxima	6,50 m/ Dos plantas	No se construye en altura.



El Término Municipal de Navafría (Segovia) dispone de Normas Urbanísticas (NUM) de Navafría aprobadas definitivamente por acuerdo de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia (Segovia). Fecha de publicación 18 de enero de 2021.



PO-01.1 Plano de clasificación del suelo

Como **Suelo Clasificado Rustico De Protección Especial (SR – PE)**, se regula en el artículo 6.4.7 de la Normativa Urbanística de aplicación del término municipal de Navafría (Segovia):

En coherencia con lo dispuesto en la LUCyL y en el artículo 38 del RUCyL, se delimita Suelo Rústico con Protección Especial (SR-PE), constituido por los terrenos donde existan razones objetivas que desaconsejen su urbanización.

En concreto, se establece en el entorno del cementerio del término municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En el exterior del cementerio se respetará una banda de 15 metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior del mismo, en la cual "no podrá autorizarse ninguna nueva construcción, salvo las destinadas a usos funerarios", permitiéndose tan sólo las infraestructuras existentes.

En el SR-PE-c no se considera ningún uso permitido, por lo que la totalidad de los usos estarán sujetos a autorización, según el procedimiento regulado en el artículo 6.5.1.

En el SR-PE-c, los siguientes usos estarán sujetos a autorización según el procedimiento señalado en el art. 6.5.1:

- Obras públicas e infraestructuras en general, cuando no impliquen nuevas construcciones.
- Construcciones e instalaciones actualmente existentes propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos de estos elementos, necesarios para su rehabilitación.
- Obras de rehabilitación y reforma de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- Otros usos de interés público, en sus modalidades de usos dotacionales relacionados con usos funerarios y áreas de ocio al aire libre que no implique la aparición de nuevas construcciones



En el artículo 6.5.1., se establece el procedimiento de tramitación de autorización de usos excepcionales, en el cual se establece lo siguiente:

El procedimiento para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico se integrará en el regulado en el artículo 293 y siguientes del RUCyL para la obtención de las licencias urbanísticas, con las siguientes particularidades:

1. La documentación exigible será la suficiente para conocer las características esenciales del emplazamiento y del uso propuestos y de las obras necesarias para su ejecución, conservación y servicio, así como sus repercusiones ambientales, incluyendo al menos:
2. Planos del emplazamiento reflejando situación, límites, accesos, construcciones e instalaciones existentes y propuestas, elementos naturales y determinaciones del planeamiento.
3. Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del emplazamiento en Suelo Rústico
4. Será preceptivo un periodo de información pública de veinte (20) días, que deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un diario de los de mayor difusión en la Provincia. Si transcurrido un mes desde la solicitud el Ayuntamiento no hubiera publicado dichos anuncios, podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.
5. Concluida la información pública, el Ayuntamiento debe emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones, o bien su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo antes de un mes desde que finalice la exposición pública.
6. La Comisión Territorial de Urbanismo examinará la adecuación de la solicitud a la LUCyL, al RUCyL, a las presentes Normas, a la legislación sectorial y a los instrumentos de ordenación territorial, y resolverá concediendo la autorización simplemente o con condiciones, o bien denegándola motivadamente.
7. Transcurridos dos meses desde la recepción del expediente completo sin que la Comisión Territorial de Urbanismo haya notificado su resolución al Ayuntamiento y al interesado, se entiende obtenida por silencio la autorización de uso excepcional, sin perjuicio de la interrupción de dicho plazo en los supuestos previstos en el artículo 296.2 del RUCyL.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

Para todos aquellos proyectos que, al amparo de lo dispuesto en las presentes Normas Urbanísticas, puedan llegar a ser autorizados dentro del Área Natural Protegida, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el artículo 20 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo de Patrimonio Natural de Castilla y León.

Por ello, cualquier Plan, Programa o Proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al LIC, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección establecidas por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

Por otro lado, en el término municipal se tiene constancia de la presencia determinadas especies catalogadas con la figura de protección Microrreserva de Flora según el Decreto 63/2007 de 14 de junio. La totalidad del área conocida de estos taxones se encuentra incluida en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, lo que garantiza su integridad y la no afección de las determinaciones de estas Normas Urbanísticas.

No obstante, toda actividad que se someta al procedimiento de autorización descrito en este artículo que se localice en el ámbito del Suelo Rústico con



Protección Natural, deberá incluir entre la documentación integrante de la solicitud de autorización, la justificación expresa de la no afección a dichas especies catalogadas y que, por lo tanto, la implantación de dichas actividades resulta compatible con la conservación de los taxones catalogados.

Finalmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, quedan exentos de licencia urbanística municipal todos los actos de uso del suelo a los que se refiere el artículo 97 apartado 2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo en Castilla y León, promovidos por la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural para la consecución de los objetivos de esta ley.

El cementerio existente y la ampliación planteada se considera parte de la dotación urbanística local para el término municipal y sirve al término municipal de Navafría.

Está rodeado de suelo rustico protección natural en Zona de Uso Común, además de lindar con suelo rustico protección natural, vía pecuaria.

Como no es un cementerio de nueva creación, como consecuencia no se le aplica la distancia a casco urbano prevista en Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León en su art 36.4 alejados de casco urbano y urbanizable de 100 m. Aun así, cumpliría dicha distancia.

En cuanto al proyecto de ampliación se ajusta a las NUM de Navafría como se muestra en el cuadro anterior, justificando a continuación los parámetros estéticos y de vallados de aplicación en el término municipal de Navafría (Segovia)

El aspecto exterior de vallado será igual al existente, planteando un muro de termoarcilla enfoscado en un tono similar al existente (ocre), forrado en su parte inferior mediante paneles de granito. Debido a la ubicación del cementerio en las inmediaciones de la carretera SG – 612, perteneciente a la Junta de Castilla y León, se hace más visible el vallado y con ello el mayor cuidado estético a tener con el entorno, además de haber sido tenida en cuenta la ubicación dentro del Parque Nacional Sierra de Guadarrama.

Este proyecto de ampliación se ajusta a la normativa urbanística en vigor y al ser un uso autorizable, deberá ser informado por la Comisión de Urbanismo de Segovia por su inclusión dentro del Parque Nacional Sierra de Guadarrama.





Exterior del cementerio.





Interior del cementerio. Zona de nichos.



Interior del cementerio. Columbario.





Interior del cementerio. Parte antigua.



Interior del cementerio. Última ampliación.





Interior del cementerio. Zona de autopsias.



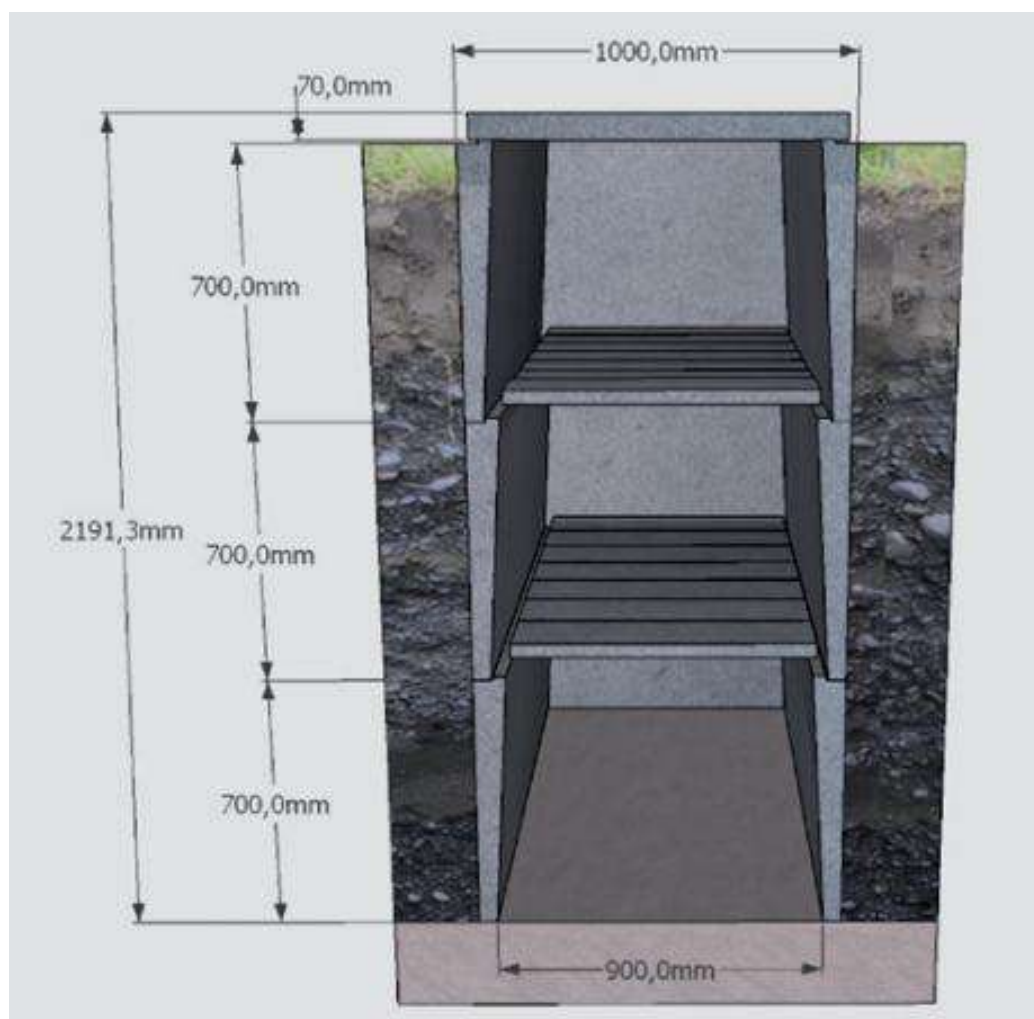
1.4.4. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.

Se proyecta un único tipo elemento funerario prefabricado, fosas, teniendo las siguientes características:

Se trata de módulos de hormigón armado autoportantes que se instalan bajo tierra y con los que se pueden hacer tanto tumbas individuales como sepulcros multiplanta con las alturas que sean necesarias.

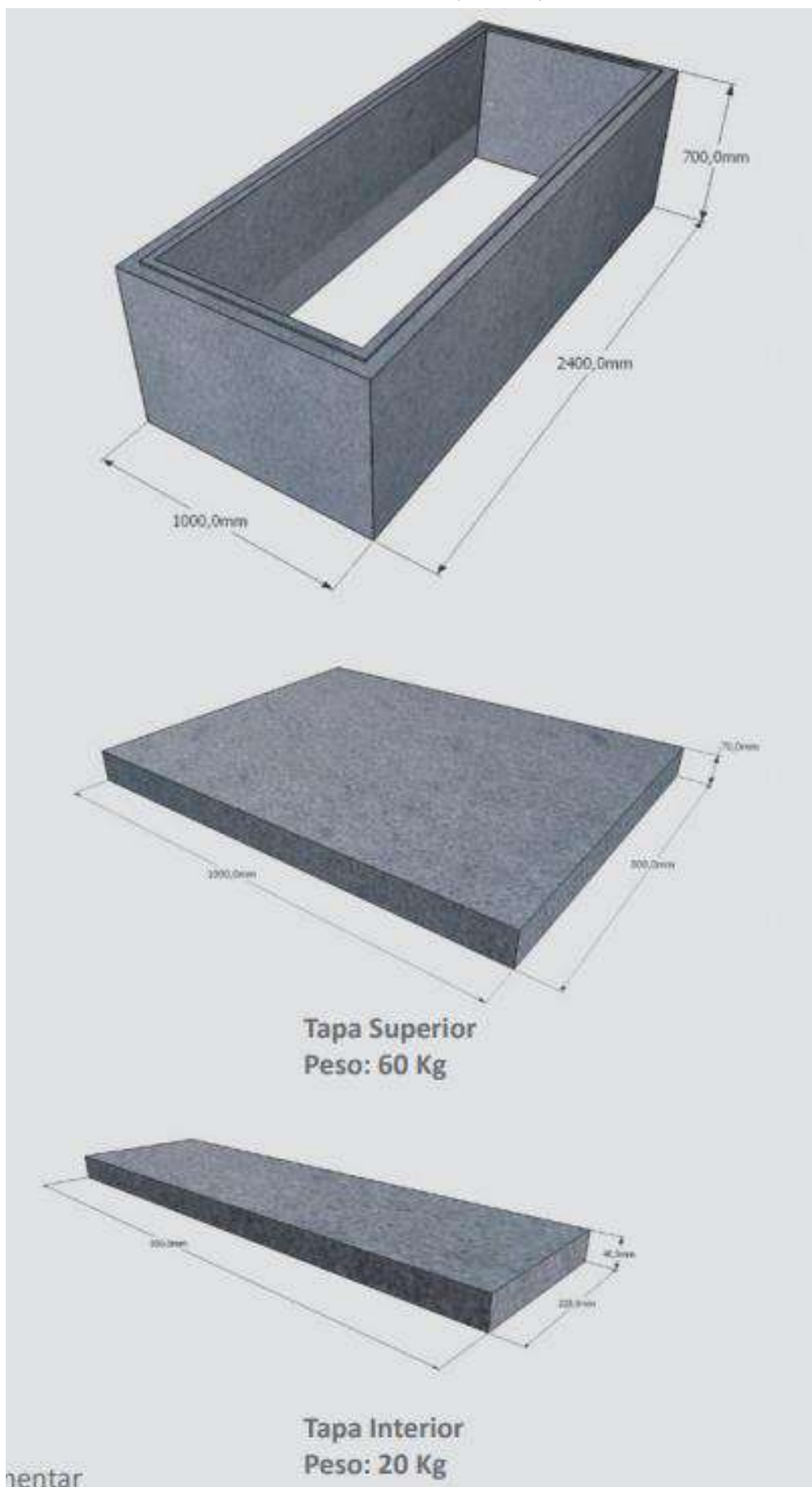
Dentro de la excavación y sobre una solera de hormigón, los anillos prefabricados se van montando uno encima de otro. Gracias a que el módulo inferior se acopla dentro del superior, la estanqueidad de la obra mejora notablemente. Las tapas interiores cierran la tumba inferior y sirven de suelo para el siguiente nivel. Finalmente, Las tapas exteriores cierran las unidades de enterramiento.

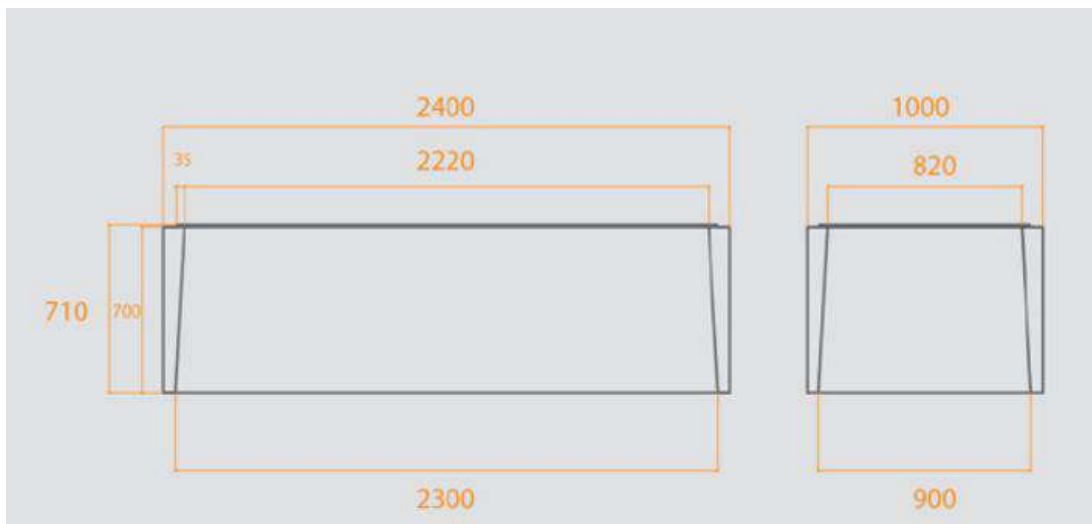
La altura total de la unidad de enterramiento se puede incrementar añadiendo un último anillo hecho a medida del proyecto.



El peso de cada módulo es de 800Kg

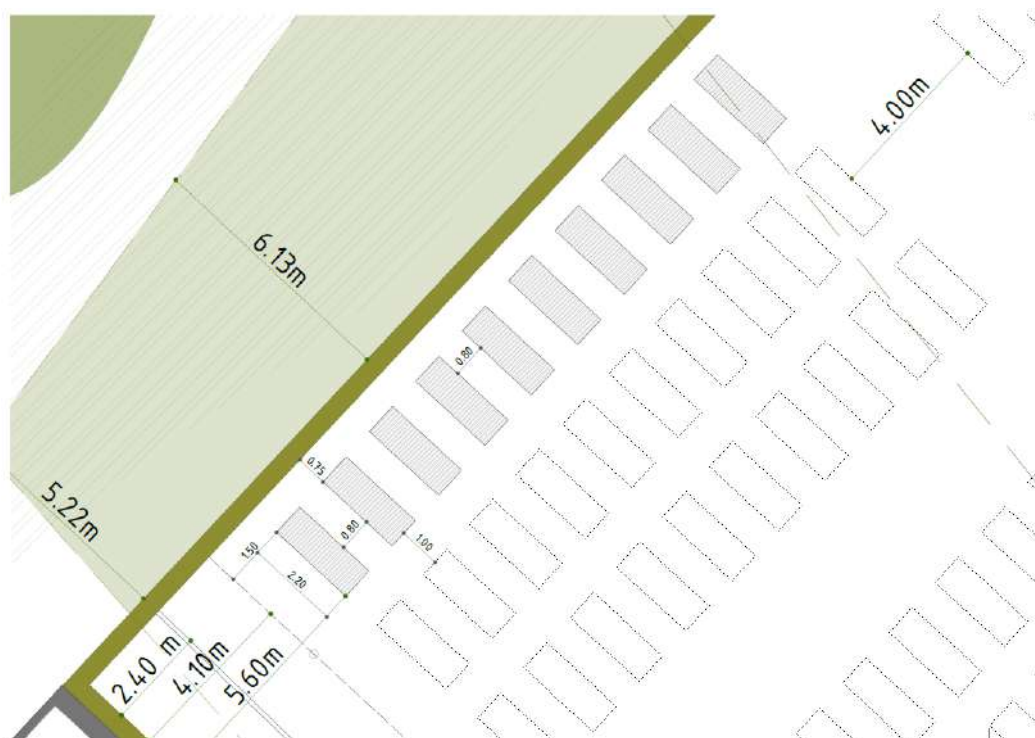






Dimensiones de las fosas prefabricadas.

AMPLIACIÓN PROYECTADA Y FASES



Como se aprecia en la imagen, la fase que se pretende ejecutar esta compuesta por 10 enterramientos de tres cuerpos cada uno de ellos, se comenzara a ejecutar la ampliación del cementerio desde la parte más alejada del acceso hasta la parte más próxima del mismo, debido a la facilidad constructiva de esta planificación de ejecución.

La separación entre enterramientos será de 0,80 centímetros, separándose del muro de cerramiento 0,75 m, el pasillo central que da acceso a las diferentes zonas de enterramientos cuenta con un ancho de 4,00 m, mientras que los pasillos entre enterramientos son de 1,00 m.

ACCESOS

El acceso al cementerio municipal se realiza a través de la Carretera SG - 612, que conecta el núcleo de Navafría con la carretera N 110. Perpendicularmente a dicha carretera aparece el acceso al cementerio, como se aprecia en las imágenes de la presente memoria.



Encontramos dos recorridos principales, un recorrido Norte Sur, y otro en sentido Oeste – Este, siendo el primero de ellos el principal, enmarcado por las diferentes edificaciones que dan acceso al cementerio, y que conecta con el recorrido oeste – este, que da acceso a los diferentes enterramientos.

EVACUACIÓN

La evacuación del cementerio se realiza de la misma forma que el acceso. Se plantea suficiente para de una forma ordenada evacuar el mismo y visible desde todos los puntos del cementerio. Además, con la ampliación se plantea un nuevo acceso de 3,00 m de ancho.

El pasillo posee una anchura de más de 1,50 m, siendo un itinerario accesible para minusválidos de conformidad con lo establecido en Normativa de supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León



1.4.5. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.

1.4.5.1. Sistema estructural

Se parte de una cimentación de apoyo en el terreno, que sustente por apelación, los módulos prefabricados hasta 3 en altura, siendo suficientemente portantes para su peso y el de uso.

Dichos módulos prefabricados están preparados para el uso funerario descrito y homologados por la Juntade Castilla y León.

Quedan descritas las características en la memoria constructiva.

1.4.5.2. Sistema de compartimentación

1.4.5.3. Sistema envolvente

1.4.5.4. Sistemas de acabados

Los acabados se diferencian entre:

Los interiores de las fosas corresponden con el hormigón visto acabado sanitado del elemento prefabricado.

1.4.5.5. Sistema de acondicionamiento ambiental

Se entiende que el cementerio municipal de Navafría, dado su antigüedad, cuenta con licencia ambiental y de apertura, al no tener datos concretos de dicha licencia y a expensas de ser confirmado, se redacta el presente apartado con los pasos que serían necesarios para obtener la LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA, siempre que no la tuviera.

Las condiciones generales establecidas en el artículo 34 del decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se aprueba la policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León, establece para cementerios en su punto 7 que requerirán licencia ambiental y de apertura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Es de aplicación el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el textorefundido de la Ley de Prevención Ambiental de castilla y León.

La citada ley prevé tres regímenes de aplicación según la actividad, considerándose como Licencia Ambiental, lo no incluido en régimen de Autorización Ambiental o en Comunicación ambiental.

Para la exclusión es necesario consultar los Anexos del citado Decreto Legislativo, no encontrándolo dentro del régimen de Autorización Ambiental en su anexo I ni en los reflejados en Anejo 1 de la Ley 16/2002 , ni en el Anexo III de actividades o instalación sometida a comunicación Ambiental incluido los del anexo de ley 12/2012 ; podría está enclavada dentro de ee) como otras actividades sanitarias , pero por similitud con el resto del mismo epígrafe puede indicar consultas tipo médico, veterinarios o similares.

Por exclusión está sometida Régimen de Licencia Ambiental siendo de aplicación lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo 1/2015. Si bien es **una ampliación de la actividad existente hasta ahora**, pero en los terrenos aledaños urbanísticamente adecuados para la ampliación.

Por la antigüedad del primer emplazamiento e incluso de la ampliación anterior, no disponede licencia ambiental al uso, se le pudo aplicar como mucho la ley de actividades clasificadas de 5/1993 de Castilla y león desconociendo estar en posesión de la citada licencia, que sumado a la ampliación es mejor optar por la obtención de la misma al menos para la ampliación y para ello es necesario aplicar el procedimiento descrito en Capitulo II del Título III citado decreto Legislativo 1/2015 desarrollando dentro de este Proyecto lo reseñado en art 27 y ss.



- a) Proyecto básico, redactado por técnico competente, con suficiente información sobre:

1. Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
4. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
5. Las medidas de gestión de los residuos generados.
6. Los sistemas de control de las emisiones.
7. Otras medidas correctoras propuestas.

Este proyecto podrá ser sustituido por una memoria, si la normativa sectorial lo permite.

- b) Declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.
- c) Cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

Art 28. Información pública

El Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia". Asimismo, una copia de dicho anuncio se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la actividad o instalación.

2. En el supuesto de que haya otros procedimientos administrativos de autorización en el Ayuntamiento sobre la actividad o instalación concreta en tramitación que requieran que la información pública de ese expediente se publique en el "Boletín Oficial de Castilla y León", podrá hacerse la información pública únicamente en este último a todos los efectos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Art 29. Informes

1. Finalizado el período de información pública, el Ayuntamiento solicitará, simultáneamente, el informe al que se refiere el artículo 30, cuando concurren los supuestos que prevé, así como aquellos otros que estime necesario para resolver sobre la solicitud de licencia ambiental.

Art 30. Informe del Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente

1. El Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que se ubique la actividad o instalación, previa solicitud del Ayuntamiento, emitirá informe, en todo caso, sobre aquellos aspectos no incluidos en las autorizaciones sectoriales que deban ser otorgadas por la Administración ambiental autonómica, en los siguientes supuestos:

- b) Cuando la actividad o instalación esté sujeta, de acuerdo con la normativa básica estatal o la presente ley, a evaluación de impacto ambiental simplificada y el informe de impacto ambiental haya determinado que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- c) Cuando no estando la actividad o instalación sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos previstos en la legislación básica estatal, requiera una autorización de uso excepcional de suelo rústico.

Art 31. Trámite de Audiencia

Realizados los trámites anteriores, el Ayuntamiento efectuará el trámite de audiencia al solicitante de la licencia ambiental, así como al resto de los interesados en el procedimiento y, en particular, a los vecinos colindantes con la actividad o instalación.

Continuará su tramitación con informe propuesta y Resolución, siendo el órgano competente El Alcalde y se pondrá fin a la vía administrativa.



Posteriormente y una vez acabada la obra, se estará a los Requisitos necesarios para el inicio de la actividad según los art 37 y ss del decreto Legislativo 1/2015 con comunicación de inicio de actividad, y actuaciones administrativas de comprobación , presentando en el Ayuntamiento las autorizaciones sectoriales para el mismo y acreditación de cumplimiento de condiciones explícitas impuestas , en especial lo indicado en normativa sectorial decreto 16/2005 , de 10 febrero de 2005, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

1.4.6. DECRETO 16/2005, DE 10 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA POLICÍA SANITARIA MORTUORIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 36. – Condiciones generales.

1.– Todos los cementerios, con independencia de cuál sea su naturaleza jurídica y su titularidad, deberán cumplir los requisitos sanitarios establecidos en este Decreto.

2.– Cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá resultar suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en un período de, al menos, veinticinco años.

Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.

3.– Los cementerios tiene la consideración de servicios mínimos municipales, de interés general y esencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y deben ser considerados como dotaciones urbanísticas, con carácter de equipamientos. El planeamiento general de cada municipio deberá reservar los terrenos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado.

Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.

4.– El emplazamiento de los cementerios de nueva construcción habrá de hacerse sobre terrenos geológicamente idóneos y alejados como mínimo cien metros del suelo urbano y urbanizable, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio.

Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.

5.– Las edificaciones de uso residencial deben respetar las siguientes distancias a los cementerios:

a) 100 metros en núcleos con población igual o superior a 20.000 habitantes.

b) 50 metros en núcleos con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000.

c) 15 metros en núcleos con población inferior a 5.000 habitantes. Se excluyen de esta regla las parcelas que a la entrada en vigor de este decreto ya se encuentren clasificadas como suelo urbano. La ampliación del cementerio cumple con las distancias, de manera holgada.

6.– Los expedientes de construcción, ampliación, reforma o clausura de cementerios deberán de ser instruidos y resueltos por el Ayuntamiento en donde estén o vayan a estar ubicados, de conformidad con la normativa de régimen local y autonómico sectorial. **CUMPLE**

7.– Los cementerios requerirán de licencia ambiental y de apertura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. **Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.**



Artículo 37.– Autorizaciones sanitarias de instalación y de funcionamiento.

- 1.– Antes del inicio de las obras para la nueva construcción, ampliación o reforma de un cementerio, **será necesario obtener autorización sanitaria de instalación de la Dirección General competente por razón de la materia.**
- 2.– A los efectos de este Decreto, se considera ampliación de un cementerio toda modificación que conlleve aumento de su superficie y reforma cuando no suponga aumento de la misma.
Es una ampliación de cementerio.
- 3.– La solicitud de autorización sanitaria de instalación, así como la documentación complementaria se dirigirá al Servicio Territorial con competencias en sanidad y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida por su complejidad su presentación por telefax.
- 4.– Analizada la documentación por el Servicio Territorial, el Jefe del Servicio Territorial elevará propuesta de autorización a la Dirección General competente, remitiendo todo el expediente administrativo.
- 5.– El plazo máximo para la resolución y notificación de la autorización sanitaria de instalación será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de autorización.
- 6.– Finalizadas las obras, se comunicará al Servicio Territorial con competencias en sanidad, que comprobará mediante inspección si se han cumplido las condiciones del proyecto y las demás normas sanitarias de aplicación, elevando informe a la Dirección General competente. A la vista de dicho informe, la Dirección General procederá a la concesión de la autorización sanitaria de funcionamiento.
- 7.– El plazo máximo para la resolución y notificación de la autorización sanitaria de funcionamiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de autorización de funcionamiento.

Artículo 38.– Documentación de los proyectos de construcción, ampliación y reforma.

- 1.– Junto con la solicitud de autorización sanitaria de instalación para la nueva construcción, ampliación o reforma de un cementerio, se acompañará el proyecto técnico.
- 2.– Todo proyecto de nueva construcción o ampliación de un cementerio, firmado por técnico competente, incluirá una memoria con el siguiente contenido:
 - a) Lugar de emplazamiento, vías de comunicación y distancia mínima a zonas pobladas.
 - b) Superficie y capacidad previstas.**
 - c) Informe técnico de las características hidrogeológicas del terreno con indicación de la permeabilidad, variación anual del nivel freático de la zona y en el que expresamente se haga constar que no hay riesgo de contaminación de captaciones de agua para abastecimiento.
 - d) Tipos de enterramientos y las características constructivas de los mismos.**
 - e) La clase de obras y materiales que se utilizarán para edificaciones y muros de cierre.**
 - f) Plano de distribución de instalaciones y dependencias.**
 - g) Plano de situación a escala adecuada de situación de masas de agua superficial y puntos de captación de agua en un radio de un kilómetro, medido desde el perímetro externo del cementerio.**

Justificado a continuación en la memoria.

- 3.– En los proyectos de reforma, será preciso incluir todos los documentos exigidos en el apartado anterior, excepto los previstos en las letras a) y c).



Artículo 39.– Instalaciones y dependencias mínimas.

1.– Todos los cementerios dispondrán de:

- a) Una zona de sepulturas o terreno suficiente para su construcción, con espacio reservado para sepulturas de medidas especiales. **El cementerio cuenta con terreno suficiente para la construcción de sepulturas con medidas especiales.**
- b) Un sector destinado al enterramiento de restos humanos. **En la zona antigua del cementerio, se encuentra reservada una zona para el enterramiento de los restos humanos.**
- c) Un lugar destinado a depositar las cenizas procedentes de las incineraciones y un columbario para las urnas que las contengan. **En la zona antigua del cementerio existe un columbario.**
- d) Un osario general destinado a recoger los restos procedentes de las exhumaciones de restos cadavéricos. **La zona antigua cuenta con un osario.**
- e) Un depósito de cadáveres, consistente en un local destinado a la permanencia temporal de cadáveres, de dimensiones adecuadas, que disponga de suelos y paredes lisos e impermeables y con ventilación directa. **El antiguo cementerio, cuenta con dicha estancia.**
- f) Abastecimiento de agua. **El cementerio cuenta con abastecimiento de agua.**

2.– En los cementerios de los municipios con más de cinco mil habitantes, el local destinado a depósito de cadáveres, además de las características mencionadas en el punto e) del apartado anterior, deberá disponer, al menos, de cámara frigorífica para la conservación de cadáveres, lavabo de dispositivo no manual y mesa de trabajo impermeable que permita una fácil limpieza y desinfección. Esta instalación podrá suplirse mediante concierto del servicio con el tanatorio más próximo.

3.– Los municipios de más de veinte mil habitantes, además de lo dispuesto en los números anteriores, deberán contar, al menos, con un horno crematorio de cadáveres, público o privado, y locales destinados a servicios administrativos.

Artículo 40.– Fosas y nichos.

1.– Las fosas y nichos contruidos con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, reunirán las condiciones siguientes:

- a) Las fosas tendrán como mínimo: 2,20 metros de largo, 0,80 metros de ancho y 2 metros de profundidad, con un espacio entre fosas de 0,50 metros.
- b) Los nichos tendrán como mínimo: 0,80 metros de ancho, 0,65 metros de alto y 2,30 metros de profundidad, con una separación entre nichos de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal. Se instalarán sobre un zócalo de 0,25 metros desde el pavimento y la altura máxima será la correspondiente a cinco filas. El suelo de los nichos ha de tener una pendiente mínima de un uno por ciento hacia el interior y la fila de nichos bajo rasante deberá estar perfectamente protegida de lluvias y filtraciones.

2.– Aunque los materiales empleados en la construcción de fosas y nichos sean impermeables, cada unidad de enterramiento y el sistema en su conjunto será permeable, asegurándose un drenaje adecuado y una expansión de los gases en condiciones de inocuidad y salida al exterior por la parte más elevada, en el caso de los nichos.

3.– Si se utilizan sistemas prefabricados, las dimensiones y la separación entre fosas o nichos, vendrá determinada por las características técnicas de cada sistema de construcción concreto, que será homologado previamente.

La solución elegida consiste en prefabricados, cumpliendo las condiciones establecidas por ellos.



MEMORIA AMBIENTAL

Si bien la actividad se está realizando ya, esta ampliación necesita de una memoria ambiental según decreto legislativo 1/2015 texto refundido de la ley de prevención ambiental de Castilla y León en el desarrollo del artículo 27 con el siguiente contenido:

1. Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
4. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
5. Las medidas de gestión de los residuos generados.
6. Los sistemas de control de las emisiones.
7. Otras medidas correctoras propuestas.

1. Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.

El cementerio en funcionamiento amplía las instalaciones mediante la solución propuesta de fosas prefabricadas en suelo.

Características de los enterramientos.

Se trata de módulos de hormigón armado autoportantes que se instalan bajo tierra y con los que se pueden hacer tanto tumbas individuales como sepulcros multiplanta con las alturas que sean necesarias.

Dentro de la excavación y sobre una solera de hormigón, los anillos prefabricados se van montando uno encima de otro. Gracias a que el módulo inferior se acopla dentro del superior, la estanqueidad de la obra mejora notablemente. Las tapas interiores cierran la tumba inferior y sirven de suelo para el siguiente nivel. Finalmente, Las tapas exteriores cierran las unidades de enterramiento.

La altura total de la unidad de enterramiento se puede incrementar añadiendo un último anillo hecho a medida del proyecto.

El problema fundamental de cualquier enterramiento es la eliminación de los productos de la putrefacción sin que estos causen problemas, tanto desde el punto de vista sanitario como de molestias.

Es sabido que la putrefacción produce sustancias y olores desagradables: escatol, indol, mercaptanos y ácido sulfhídrico. Las condiciones de temperatura y humedad, y la presencia de oxígeno facilitan los procesos de putrefacción.

Si hay abundancia de aire se produce la fermentación aerobia, mientras que, si se limita el aire, o está ausente, se produce la fermentación anaerobia. En el primer caso, el proceso de putrefacción acabará en CO_2 , H_2O , NH_3 y sales minerales. En el segundo caso se forman ácidos, bases y compuestos sulfurados que son los causantes de los malos olores.

Desde este punto de vista, dado el interés consecuente de que la putrefacción total se produzca en el mínimo tiempo posible para evitar olores y molestias, hay que primar la putrefacción aerobia para lo cual, hay que conseguir la mejor aireación posible.

Otro inconveniente de las construcciones tradicionales y su estanqueidad total sería el aumento de temperatura por liberación de calor en las reacciones químicas y el aumento de la presión interior que puede llegar a ser de un 20% sobre la atmosférica, ya que un cadáver de 70 Kg, produce por término medio las cantidades de gases siguientes:



<i>GAS</i>	<i>PESO (KG)</i>	<i>DENSIDAD (KG/L)</i>	<i>VOLUMEN (L)</i>	<i>VOLUMEN (L a 45°)</i>
CO ₂	7	1.52	4.6	5.35
SH ₂	0.09 9	1.19	0.08 3	0.09 6
CH ₃ -CH ₂ -CH ₃	0.08 4	2.06	0.04 1	0.04 7
CH ₃ -SH	0.06 5	1.64	0.04 0	0.04 6
CH ₄	14 .20	0.56	25 .36	29 .50
NH ₃	2.55	0.59	4.32	4.80

La mejor solución es mantener los enterramientos en contacto directo con la atmósfera intercalando los filtros necesarios.

A sí la ventilación se produce por tres procedimientos:

Termocirculación: La fermentación aumenta la temperatura interior del enterramiento con la consiguiente disminución de la densidad de los gases y el consiguiente aumento de presión. Ello provoca que los fluidos internos fluyan al exterior y entre aire.

Barocirculación: Cuando disminuye la presión barométrica exterior, los gases del enterramiento tienden a salir. Al aumentar la presión exterior entra aire.

Anemocirculación: Con respiraderos al exterior y filtros se produce un efecto succión en función de la velocidad del viento. Introduce aire o succiona gases.

Por último, hay que tener en cuenta que los procesos bacterianos tienen una temperatura óptima de 25°C, siendo 5°C el límite inferior y 60°C el superior.

En las soluciones tradicionales los materiales utilizados (ladrillos, yesos, etc.) son muy absorbentes y, normalmente, los problemas de escapes de líquidos al exterior son escamientos, fenómeno muy conocido, por aumento brusco de la presión interior. El yeso y la escayola sellan bastante bien, sobre todo en espesores grandes y se consigue una aceptable estanqueidad a los gases. De todas formas, nunca se consiguió eliminar por completo el problema de olores, principalmente por la carencia de ventilación, de ahí que los cementerios se ubicaran siempre a sotavento de las ciudades con respecto a los vientos dominantes.

La aparición del prefabricado de hormigón trae como consecuencia que la absorción de este producto es mucho más pequeña y se hace necesario la eliminación de los líquidos.

Al hormigón hay que exigirle, además de su resistencia:

- Estanqueidad de elementos.
- Resistencia a la corrosión.
- Buena estabilidad.
- Capacidad mecánica para resistir sobrepresiones.
- Buena presencia estética.

Uniformidad de dimensiones y buen acabado: ménsulas para apoyo de baldas, orificios de evacuación, pendientes, etc.

Con la dosificación adecuada y una fabricación cuidadosa, moldes bien conservados, prestando mucha atención al vibrado y a la colocación de la armadura, y con la terminación de molde metálico, el hormigón cumple con garantías, estas exigencias.



2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.**SOLUCIÓN PREFABRICADA.**

La solución propuesta en esta memoria adopta las mejoras técnicas actuales de enterramientos prefabricados y a porta unas características que resuelven los problemas más comunes.

Entre los detalles constructivos de la solución de enterramientos prefabricados adoptada se destaca:

- a) Disminución muy importante de las juntas longitudinales inferiores, origen de numerosos problemas de fugas en otras soluciones. Las juntas son superiores o están elevadas sobre el nivel normal de líquidos lesbiados.
- b) Pendientes transversales en solera que dirigen los líquidos directamente al orificio de evacuación, evitando su acumulación sobre las juntas o contra la prelápida, con los peligros de fugas que estos suponen.
Espesores de hormigón en los elementos prefabricados no menores de 8 cm lo que elimina prácticamente al 100% la posibilidad de que existan poros comunicados por los que se produzcan escapes de líquidos o gases.
- c) Todos los enterramientos, incluso los de la primera fila, tienen su solera prefabricada. Esto permite que en todas las unidades de enterramiento corran fácilmente los líquidos.
- d) La terminación de molde metálico es uniforme y suficientemente estética como para eliminar los elementos decorativos tradicionales (mármol, granito, etc.) que sólo encarecen el producto (exceptuando la lápida final).
- e) Se hace destacar que la solución prefabricada PRECON, cumple la actual Policía Sanitaria mortuoria que obliga a una profundidad de enterramiento de 2,20 m. a efectos de lograr un volumen aerobio para la correcta fermentación del cadáver. Esto se logra en la citada solución PRECON con la profundidad de enterramiento más la cámara aerobia de 30cm.

3. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

La solución de prefabricados contara con la HOMOLOGACION en vigor de la Junta de Castilla y León.

4. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.

Como describimos en el apartado precedente la técnica de prevención y reducción de emisiones para por el diseño inicial indicado en el prefabricado y en el mantenimiento propio necesario con dos medidas específicas.

A.- Para los gases producidos:

ASPIRADOR DE HORMIGÓN. Los aspiradores permiten la salida de los gases de la cámara de lixiviados al exterior, pero no los olores ya que dentro llevan alojado el filtro de carbón activo. Cantidad necesaria: calcular una chimenea por cada 50 huecos.

Filtros de carbono activo: Contiene dentro de sus paredes de chapa perforada pellets de carbón activo. El carbón activo tiene la propiedad de absorber las moléculas gaseosas que producen olor, evitando que salgan al exterior olores desagradables. El carbón activado pierde sus propiedades a los 12 meses, por lo que sería conveniente su sustitución con periodicidad de un año.

Sustitución de los filtros de carbono activado en los respiraderos con el tiempo indicado por el suministrador o fabricante

B.- Para los lixiviados

GRAVA EN SACO. Colocada dentro de la cámara de lixiviados, la grava gruesa hace de filtro evitando que se produzcan acumulaciones de líquidos cadavéricos en un mismo punto y acelerando por tanto la descomposición de estos líquidos.

SOSA CAÚSTICA. La Sosa caústica o hidróxido de sodio es un elemento que acelera notablemente la descomposición de la materia orgánica. Se trata de una sustancia muy corrosiva por lo que hay que manipularla con seguridad.



5. Las medidas de gestión de los residuos generados.

Los residuos se resumen a los mínimos indicados y tras el levantamiento del enterramiento en fosas, los restos cadavéricos que pudieran existir se reducirán por incineración o se llevaran al osario existente a tal efecto, siendo materia inerte no contaminante.

1.4.5.6. Sistema de acondicionamiento ambiental

Servicios externos al edificio necesarios para su correcto funcionamiento:

Suministro de agua: Se dispone de acometida de abastecimiento de agua apta para el consumo humano.

Suministro eléctrico: Cuenta con suministro eléctrico.

Evacuación de aguas: Cuenta con conexión a la red de saneamiento municipal, ya que la zona antigua cuenta con un baño conectado a la red, así como estancias con sumideros.

Telefonía y TV: No precisa dicho servicio.

Recogida de residuos: El municipio dispone de sistema de recogida de basuras. Residuos a separar y llevar a contenedores urbanos selectivos.



1.5. Prestaciones de los bloques funerarios

1.5.1. Prestaciones productos del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE.

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la seguridad:

1.5.1.1 Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA)

El acceso al edificio y a sus dependencias se ha diseñado de manera que se permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas la circulación por el edificio en los términos previstos en el Documento Básico SUA 9 Accesibilidad y en la normativa específica.

1.5.2. Prestaciones en relación a los requisitos funcionales del edificio.

Utilización

La urbanización interior se ha dispuesto de forma que se reduzcan los recorridos de circulación y de acceso a cementerio para personas con movilidad reducida, sin colocación de obstáculos ni peldaños.

En cementerio se ha primado también la reducción de recorridos de circulación, evitando los espacios residuales como pasillos, con el fin de que la superficie sea la necesaria y adecuada al programa requerido.

Las superficies y las dimensiones de la urbanización se ajustan a los requisitos de disposiciones mínimas necesarias en supresión de barreras arquitectónicas de Castilla y León.

1.5.3. Prestaciones que superan los umbrales establecidos en el CTE.

Por expresa voluntad del Promotor, no se han incluido en el presente proyecto prestaciones que superen los umbrales establecidos en el CTE, en relación a los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad

1.5.4. Limitaciones de uso del edificio.

1.5.4.1 Limitaciones de uso del edificio en su conjunto

El edificio sólo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto.

La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia.

Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc

1.5.4.2 Limitaciones de uso de las dependencias

Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso referidas a las dependencias del inmueble, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

1.5.4.3 Limitaciones de uso de las dependencias

Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.



Artículo 36. – Condiciones generales.

- 1.– Todos los cementerios, con independencia de cuál sea su naturaleza jurídica y su titularidad, deberán cumplir los requisitos sanitarios establecidos en este Decreto.
- 2.– Cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá resultar suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en un período de, al menos, veinticinco años.
Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.
- 3.– Los cementerios tiene la consideración de servicios mínimos municipales, de interés general y esencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y deben ser considerados como dotaciones urbanísticas, con carácter de equipamientos. El planeamiento general de cada municipio deberá reservar los terrenos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado.
Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.
- 4.– El emplazamiento de los cementerios de nueva construcción habrá de hacerse sobre terrenos geológicamente idóneos y alejados como mínimo cien metros del suelo urbano y urbanizable, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio.
Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.
- 5.– Las edificaciones de uso residencial deben respetar las siguientes distancias a los cementerios:
 - a) 100 metros en núcleos con población igual o superior a 20.000 habitantes.
 - b) 50 metros en núcleos con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000.
 - c) **15 metros en núcleos con población inferior a 5.000 habitantes. Se excluyen de esta regla las parcelas que a la entrada en vigor de este decreto ya se encuentren clasificadas como suelo urbano. La ampliación del cementerio cumple con las distancias.**
- 6.– Los expedientes de construcción, ampliación, reforma o clausura de cementerios deberán de ser instruidos y resueltos por el Ayuntamiento en donde estén o vayan a estar ubicados, de conformidad con la normativa de régimen local y autonómico sectorial. **CUMPLE**
- 7.– Los cementerios requerirán de licencia ambiental y de apertura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. **Ampliación de cementerio, cementerio ya existente.**

Artículo 37.– Autorizaciones sanitarias de instalación y de funcionamiento.

- 1.– Antes del inicio de las obras para la nueva construcción, ampliación o reforma de un cementerio, será necesario obtener autorización sanitaria de instalación de la Dirección General competente por razón de la materia.
- 2.– A los efectos de este Decreto, se considera ampliación de un cementerio toda modificación que conlleve aumento de su superficie y reforma cuando no suponga aumento de la misma.
Es una ampliación de cementerio.
- 3.– La solicitud de autorización sanitaria de instalación, así como la documentación complementaria se dirigirá al Servicio Territorial con competencias en sanidad y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida por su complejidad su presentación por telefax.
- 4.– Analizada la documentación por el Servicio Territorial, el Jefe del Servicio Territorial elevará propuesta de autorización a la Dirección General competente, remitiendo todo el expediente administrativo.
- 5.– El plazo máximo para la resolución y notificación de la autorización sanitaria de instalación será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de autorización.
- 6.– Finalizadas las obras, se comunicará al Servicio Territorial con competencias en sanidad, que comprobará mediante inspección si se han cumplido las condiciones del proyecto y las demás normas sanitarias de aplicación, elevando informe a la Dirección General competente. A la vista de dicho informe, la Dirección General procederá a la concesión de la autorización sanitaria de funcionamiento.



7.- El plazo máximo para la resolución y notificación de la autorización sanitaria de funcionamiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de autorización de funcionamiento.

Artículo 38.- Documentación de los proyectos de construcción, ampliación y reforma.

1.- Junto con la solicitud de autorización sanitaria de instalación para la nueva construcción, ampliación o reforma de un cementerio, se acompañará el proyecto técnico. **La presente justificación se encuentra dentro del proyecto técnico.**

2.- Todo proyecto de nueva construcción o ampliación de un cementerio, firmado por técnico competente, incluirá una memoria con el siguiente contenido:

a) Lugar de emplazamiento, vías de comunicación y distancia mínima a zonas pobladas.

b) Superficie y capacidad previstas.

La superficie total de parcelas es de 6.524,01m2, mientras que la superficie total que tendrá el cementerio es de 2.914,39 m2, siendo la zona ampliada de 1.628,66 m2.

En cuanto a la capacidad prevista, el cementerio actual cuenta con una capacidad de 120 ampliándose un total de 30 tumbas en la primera fase objeto del presente proyecto, que corresponden a 10 tumbas con 3 cuerpos cada una de ellas.

c) Informe técnico de las características hidrogeológicas del terreno con indicación de la permeabilidad, variación anual del nivel freático de la zona y en el que expresamente se haga constar que no hay riesgo de contaminación de captaciones de agua para abastecimiento.

d) Tipos de enterramientos y las características constructivas de los mismos.

La descripción de los tipos de enterramientos ha sido justificada en apartados anteriores.

e) La clase de obras y materiales que se utilizarán para edificaciones y muros de cierre.

No se plantea ninguna edificación nueva, justificándose en este punto exclusivamente los cerramientos de la parcela, los cuales tendrán una estética similar a los existentes, configurándose de termoarcilla, hasta una altura de dos metros, enfoscados en la parte superior y contando con un rodapié de pie de piedra granítica similar al existente, como coronación se usará teja cerámica roja.

f) Plano de distribución de instalaciones y dependencias.

Los planos de distribución se encuentran al final del presente documento.

g) Plano de situación a escala adecuada de situación de masas de agua superficial y puntos de captación de agua en un radio de un kilómetro, medido desde el perímetro externo del cementerio.

Se adjunta el plano informativo de la normativa urbanística referente a la red municipal de abastecimiento y saneamiento de agua, así como los planos aportados por la confederación hidrográfica del Duero en lo que refiere al termino municipal de Navafría (Segovia).



3.- En los proyectos de reforma, será preciso incluir todos los documentos exigidos en el apartado anterior, excepto los previstos en las letras a) y c).



Artículo 39.– Instalaciones y dependencias mínimas.

1.– Todos los cementerios dispondrán de:

- a) Una zona de sepulturas o terreno suficiente para su construcción, con espacio reservado para sepulturas de medidas especiales. **El cementerio cuenta con terreno suficiente para la construcción de sepulturas con medidas especiales.**
- b) Un sector destinado al enterramiento de restos humanos. **En la zona antigua del cementerio, se encuentra reservada una zona para el enterramiento de los restos humanos.**
- c) Un lugar destinado a depositar las cenizas procedentes de las incineraciones y un columbario para las urnas que las contengan. **En la zona antigua del cementerio existe un columbario.**
- d) Un osario general destinado a recoger los restos procedentes de las exhumaciones de restos cadavéricos. **La zona antigua cuenta con un osario.**
- e) Un depósito de cadáveres, consistente en un local destinado a la permanencia temporal de cadáveres, de dimensiones adecuadas, que disponga de suelos y paredes lisos e impermeables y con ventilación directa. **El antiguo cementerio, cuenta con dos estancias, un depósito de cadáveres y una zona de autopsias.**
- f) Abastecimiento de agua. **El cementerio cuenta con abastecimiento de agua.**

2.– En los cementerios de los municipios con más de cinco mil habitantes, el local destinado a depósito de cadáveres, además de las características mencionadas en el punto e) del apartado anterior, deberá disponer, al menos, de cámara frigorífica para la conservación de cadáveres, lavabo de dispositivo no manual y mesa de trabajo impermeable que permita una fácil limpieza y desinfección. Esta instalación podrá suplirse mediante concierto del servicio con el tanatorio más próximo.

3.– Los municipios de más de veinte mil habitantes, además de lo dispuesto en los números anteriores, deberán contar, al menos, con un horno crematorio de cadáveres, público o privado, y locales destinados a servicios administrativos.

Artículo 40.– Fosas y nichos.

1.– Las fosas y nichos construidos con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, reunirán las condiciones siguientes:

- a) Las fosas tendrán como mínimo: 2,20 metros de largo, 0,80 metros de ancho y 2 metros de profundidad, con un espacio entre fosas de 0,50 metros.
- b) Los nichos tendrán como mínimo: 0,80 metros de ancho, 0,65 metros de alto y 2,30 metros de profundidad, con una separación entre nichos de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal. Se instalarán sobre un zócalo de 0,25 metros desde el pavimento y la altura máxima será la correspondiente a cinco filas. El suelo de los nichos ha de tener una pendiente mínima de un uno por ciento hacia el interior y la fila de nichos bajo rasante deberá estar perfectamente protegida de lluvias y filtraciones.

2.– Aunque los materiales empleados en la construcción de fosas y nichos sean impermeables, cada unidad de enterramiento y el sistema en su conjunto será permeable, asegurándose un drenaje adecuado y una expansión de los gases en condiciones de inocuidad y salida al exterior por la parte más elevada, en el caso de los nichos.

3.– Si se utilizan sistemas prefabricados, las dimensiones y la separación entre fosas o nichos, vendrá determinada por las características técnicas de cada sistema de construcción concreto, que será homologado previamente.

La solución elegida consiste en prefabricados, cumpliendo las condiciones establecidas por ellos.



1.6. Método constructivo

1.6.1. Descripción de las obras.

Los grupos de sepulturas a construir estarán dispuestos en dos zonas, una longitudinal que se desarrolla en el lado largo, y otro en el ancho.

La excavación se realizará por vaciado completo de cada una de las zonas lo que, debido a la pendiente transversal existente, generará una pequeña diferencia de cota entre cada uno de los bloques de sepulturas. Dadas las características del terreno y la profundidad de excavación (2,00 m.) no se prevé la realización de contenciones para la instalación de los módulos en tanto que una vez colocados se procederá al relleno de los espacios libres.

Una vez realizada el vaciado de las parcelas en las que se ubicarán los módulos prefabricados se refinará y compactará el terreno disponiendo de una solera de hormigón ligeramente armada de 15 cm., de espesor que servirá de apoyo a los mismos con el fin de conseguir una perfecta nivelación. Igualmente se dispondrá una lámina de polietileno con el fin de impermeabilizar la base.

Las sepulturas se dispondrán con su frente a pasillos de acceso por lo que se generan dos filas en cada parcela estando compuestas las ubicadas en la zona inferior por dos módulos prefabricados bajo rasante de 2,56x1,06x0,70 m., más módulo de recrecido de 2,56x1,06x0,70 m., y la zona superior compuesta por tres módulos prefabricados de iguales características bajo rasante más módulo de recrecido sobre rasante. Los módulos autoportantes se fabrican con hormigón tipo HMF30/P/2,35/S/12/48/IIa., colocados apilados verticalmente con sellado de juntas mediante masilla de poliuretano adhesivo cubriéndose el último con tapas de hormigón de 1,00x0,48x0,05 armadas.

Una vez instalados los módulos de sepulturas se procederá al relleno de los espacios libres de la excavación mediante material granular pétreo y posterior pavimentación en superficie con solera de hormigón en masa HM-20 que permitirá la evacuación de las aguas pluviales a los pasillos de tránsito.

1.6.2. Ejecución de las obras.

Dada la ubicación de las fosas en la zona de ampliación de reciente urbanización y dado el escaso ancho de los pasillos de acceso se prevé la utilización de maquinaria de movimiento de tierras de pequeño tamaño, así como la utilización de grúa móvil para la puesta en obra de los módulos prefabricados.

Las fases de construcción de los módulos se realizarán en orden descendente hacia la zona sur del cementerio. Se prevé una zona de recepción de los módulos prefabricados en el aparcamiento de la zona norte junto a la zona de ampliación desde el cual los módulos serán depositados en sus correspondientes zonas mediante la utilización de grúa pluma sobre camión.

1.6.3. Plazo de ejecución

Las obras contempladas en este proyecto se realizarán en el plazo que se fije en el Contrato de Adjudicación. Para estimar, en el momento de la redacción del proyecto, el plazo de ejecución de las obras se ha considerado que el trabajo se realizará mediante turnos de tal manera que se cubra una jornada laboral de 40 horas semanales. En base a ello, se ha determinado un plazo para la ejecución de las obras de: **DOS MESES (2)**

El plazo de ejecución de las obras será contado a partir de la fecha del acta de replanteo. En virtud del artículo 229 de la Ley de Contratos del Sector Público el inicio de la ejecución de las obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios debido a que el plazo de ejecución de las obras es menor de 12 meses.



PLIEGO DE CONDICIONES

AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL

NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES



CAPITULO PRELIMINAR:

DISPOSICIONES GENERALES. NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO GENERAL.

Artículo 1. El presente Pliego de Condiciones particulares del Proyecto tiene por finalidad regular la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al Promotor o dueño de la obra, al Contratista o constructor de la misma, sus técnicos y encargados, al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Artículo 2. Integran el contrato los siguientes documentos relacionados por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

- 1.º Las condiciones fijadas en el propio documento de contrato de empresa o arrendamiento de obra, si existiera.
- 2.º Memoria, planos, mediciones y presupuesto.
- 3.º El presente Pliego de Condiciones particulares.
- 4.º El Pliego de Condiciones de la Dirección general de Arquitectura.

Las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa de las obras se incorporan al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones. En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

CAPITULO I:

CONDICIONES FACULTATIVAS. EPÍGRAFE 1.º DELIMITACION GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS

EL DIRECTOR DE OBRA

Artículo 3. Corresponde al Director de Obra.

- a) Comprobar la adecuación de la cimentación proyectada a las características reales del suelo.
- b) Redactar los complementos o rectificaciones del proyecto que se precisen.
- c) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución arquitectónica.
- d) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales de su especialidad.
- e) Aprobar las certificaciones parciales de obra, la liquidación final y asesorar al promotor en el acto de la recepción.
- f) Preparar la documentación final de la obra y expedir y suscribir en unión Director de Ejecución material, el certificado final de la misma.

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL. ARQUITECTO TÉCNICO.

Artículo 4. Corresponde al Aparejador o Arquitecto Técnico:

- a) Redactar el documento de estudio y análisis del Proyecto con arreglo a lo previsto en el epígrafe 1.4. de R.D. 314/1979, de 19 de Enero.
- b) Planificar, a la vista del proyecto arquitectónico, del contrato y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras.
- c) Efectuar el replanteo de la obra y preparar el acta correspondiente, suscribiéndola en unión del Arquitecto y del Constructor.
- d) Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas de obligado cumplimiento y a las reglas de buenas construcciones.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Artículo 5. Corresponde al Coordinador de seguridad y salud :

- a) Aprobar antes del comienzo de la obra, el Plan de Seguridad y Salud redactado por el constructor
- b) Tomas las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.



- c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva.
- d) Contratar las instalaciones provisionales, los sistemas de seguridad y salud, y la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.

EL CONSTRUCTOR

Artículo 6. Corresponde al Constructor:

- a) Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- b) Elaborar, antes del comienzo de las obras, el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente, y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- c) Suscribir con el Arquitecto y el Aparejador o Arquitecto Técnico, el acta de replanteo de la obra.
- d) Ostentar la Jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinar las intervenciones de los subcontratistas y trabajadores autónomos.
- e) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Aparejador o Arquitecto Técnico, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- f) Llevar a cabo la ejecución material de las obras de acuerdo con el proyecto, las normas técnicas de obligado cumplimiento y las reglas de la buena construcción.
- g) Custodiar el Libro de órdenes y seguimiento de la obra, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.
- h) Facilitar al Aparejador o Arquitecto Técnico, con antelación suficiente, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- i) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
- j) Suscribir con el Promotor el acta de recepción de la obra.
- k) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.

EL PROMOTOR

Artículo 7. Corresponde al Promotor: Cuando el promotor, cuando en lugar de encomendar la ejecución de las obras a un contratista general, contrate directamente a varias empresas o trabajadores autónomos para la realización de determinados trabajos de la obra, asumirá las funciones definitivas para el constructor en el artículo 6.

EPÍGRAFE 2.º

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Artículo 8. Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor manifestará que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario, solicitará por escrito las aclaraciones pertinentes.

OFICINA EN LA OBRA

Artículo 9. El Constructor habilitará en la obra una oficina. En dicha oficina tendrá siempre con Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

- El Proyecto de Ejecución.
- La Licencia de Obras.
- El Libro de Ordenes y Asistencias.
- El Plan de Seguridad e Higiene.
- El Libro de Incidencias.
- El Reglamento y Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- La documentación de los seguros mencionados en el artículo 6k.



Dispondrá además el Constructor una oficina para la Dirección facultativa, convenientemente acondicionada para que en ella se pueda trabajar con normalidad a cualquier hora de la jornada.

REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 10. El Constructor viene obligado a comunicar al promotor y a la Dirección Facultativa, la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competen a la contrata. Serán sus funciones las del Constructor según se especifica en el artículo 6. Cuando la importancia de las obras lo requiera y así se consigne en el Pliego de "Condiciones particulares de índole facultativa", el Delegado del Contratista será un facultativo de grado superior o grado medio, según los casos. El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al Arquitecto para ordenar la paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR EN LA OBRA

Artículo 11. El Constructor, por si o por medio de sus técnicos, o encargados estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Arquitecto o al Aparejador o Arquitecto Técnico, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE

Artículo 12. Es obligación de la contrata el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los documentos de Proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución. Se requerirá reformado de proyecto con consentimiento expreso del promotor, toda variación que suponga incremento de precios de alguna unidad de obra en más del 20 por 100 ó del total del presupuesto en más de un 10 por 100.

INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Artículo 13. Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán al Constructor, pudiendo éste solicitar que se le comuniquen por escrito, con detalles necesarios para la correcta ejecución de la obra. Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuna hacer el Constructor, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de tres días, a quién la hubiere dictado, el cual dará al Constructor el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

Artículo 14. El Constructor podrá requerir del Arquitecto o del Aparejador o Arquitecto Técnico, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Artículo 15. Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa, solo podrá presentarlas, ante el promotor, si son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes. Contra disposiciones de orden técnico del Arquitecto o del Aparejador o Arquitecto Técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.



RECUSACIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR EL ARQUITECTO

Artículo 16. El Constructor no podrá recusar a los Arquitectos, Aparejadores o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte del promotor se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

FALTAS DEL PERSONAL

Artículo 17. El Director de Obra, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

Artículo 18. El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el Contrato de obras y sin perjuicio de sus obligaciones como Contratista general de la obra.

EPÍGRAFE 3.º

PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LOS TRABAJOS, A LOS MATERIALES Y A LOS MEDIOS AUXILIARES CAMINOS Y ACCESOS

Artículo 19. El Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta. El Coordinador de seguridad y salud podrá exigir su modificación o mejora.

REPLANTEO

Artículo 20. El Constructor iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluido en su oferta. El Constructor someterá el replanteo a la aprobación del Aparejador o Arquitecto Técnico y una vez esto haya dado su conformidad preparará un acta acompañada de un plano que deberá ser aprobada por el Arquitecto, siendo responsabilidad del Constructor la omisión de este trámite.

COMIENZO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 21. El Constructor dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Contrato suscrito con el Promotor, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato. De no existir mención alguna al respecto en el contrato de obra, se estará al plazo previsto en el Estudio de Seguridad y Salud, y si este tampoco lo contemplara, las obras deberán comenzarse un mes antes de que venza el plazo previsto en las normativas urbanísticas de aplicación. Obligatoria y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico y al Coordinador de seguridad y salud del comienzo de los trabajos al menos con tres días de antelación.

ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 22. En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

Artículo 23. De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista General deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean



encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre Contratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos. En caso de litigio, ambos Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE FUERZA MAYOR

Artículo 24. Cuando sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por el Arquitecto en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado. El Constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

PRORROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Artículo 25. Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Constructor, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable del Arquitecto. Para ello, el Constructor expondrá, en escrito dirigido al Director de Obra, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO DE LA OBRA

Artículo 26. El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiesen proporcionado.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 27. Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad impartan el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico, o el coordinador de seguridad y salud, al Constructor, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en el artículo 12.

OBRAS OCULTAS

Artículo 28. De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, el constructor levantará los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose: uno, al Arquitecto; otro, al Aparejador; y, el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

Artículo 29. El Constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el Proyecto, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento. Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción sin reservas del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al Aparejador o Arquitecto Técnico, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre se entenderán



extendidas y abonadas a buena cuenta. Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Aparejador o Arquitecto Técnico advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el Arquitecto de la obra, quien resolverá.

VICIOS OCULTOS

Artículo 30. Si el Aparejador o Arquitecto Técnico tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción de la obra, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al Arquitecto. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Constructor, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán a cargo del Promotor.

DE LOS MATERIALES Y DE LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA

Artículo 31. El Constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Proyecto preceptúe una procedencia determinada. Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el Constructor deberá presentar al Aparejador o Arquitecto Técnico una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Artículo 32. A petición del Director de Ejecución de Obra, el Constructor le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

MATERIALES NO UTILIZABLES

Artículo 33. El Constructor, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra. Se retirarán de esta o se llevarán al vertedero, cuando así estuviese establecido en el Proyecto. Si no se hubiese preceptuado nada sobre el particular, se retirarán de ella cuando así lo ordene el Aparejador o Arquitecto Técnico, pero acordando previamente con el Constructor su justa tasación, teniendo en cuenta el valor de dichos materiales y los gastos de su transporte.

MATERIALES Y APARATOS DEFECTUOSOS

Artículo 34. Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquél, se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, el Arquitecto a instancias del Aparejador o Arquitecto Técnico, dará orden al Constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen. Si a los quince (15) días de recibir el Constructor orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, no ha sido cumplida, podrá hacerlo el Promotor cargando los gastos a la contrata. Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran de calidad inferior a la preceptuada pero no defectuosos, y aceptables a juicio del Arquitecto, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Constructor prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS

Artículo 35. Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán de cuenta del Constructor. Todo ensayo que no



haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Artículo 36. Es obligación del Constructor mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrante, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto. Artículo 37. En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en el Proyecto, el Constructor se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a lo dispuesto en el Pliego General de la Dirección General de Arquitectura, o en su defecto, en lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE), cuando estas sean aplicables.

EPÍGRAFE 4.º

DE LAS RECEPCIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS DE LAS RECEPCIONES PROVISIONALES

Artículo 38. Treinta días antes de dar fin a las obras, comunicará el Arquitecto al Promotor la proximidad de su terminación a fin de convenir la fecha para el acto de recepción provisional. Esta se realizará con la intervención del Promotor, del Constructor, del Arquitecto y del Aparejador o Arquitecto Técnico. Se convocará también a los restantes técnicos que, en su caso, hubiesen intervenido en la dirección con función propia en aspectos parciales o unidades especializadas. Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un Certificado Final de Obra y si alguno lo exigiera, se levantará un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas sin reservas. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se darán al Constructor las oportunas instrucciones para remediar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción de la obra. Si el Constructor no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con pérdida de la fianza o de la retención practicada por el Promotor.

DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA

Artículo 39. El Arquitecto Director facilitará al Promotor la documentación final de las obras, con las especificaciones y contenido dispuestos por la legislación vigente.

MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

Artículo 40. Recibidas las obras, se procederá inmediatamente por el Aparejador o Arquitecto Técnico a su medición definitiva, con precisa asistencia del Constructor o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que servirá para el abono por la Propiedad del saldo resultante salvo la cantidad retenida en concepto de fianza o recepción.

PLAZO DE GARANTÍA

Artículo 41. El plazo de garantía deberá estipularse en el Contrato suscrito entre la Propiedad y el Constructor y en cualquier caso nunca deberá ser inferior a un año. Si durante el primer año el constructor no llevase a cabo las obras de conservación o reparación a que viniese obligado, estas se llevarán a cabo con cargo a la fianza o a la retención.

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE

Artículo 42. Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo del Contratista. Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guarda, limpieza y reparaciones causadas por el



uso correrán a cargo del propietario y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones, serán a cargo de la contrata.

DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA

Artículo 43. En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Contrato suscrito entre el Promotor y el Constructor, o de no existir plazo, en el que establezca el Arquitecto Director, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa. Las obras y trabajos terminados por completo se recibirán con los trámites establecidos en el artículo 35. Para las obras y trabajos no terminados pero aceptables a juicio del Director de Obra, se efectuará una sola y definitiva recepción.

CAPITULO II:

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 44. Se estará a lo dispuesto y ordenado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y publicado en el BOE de fecha 26/02/2017.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
CONDICIONES TÉCNICAS



EPÍGRAFE 1º. CONDICIONES GENERALES

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnica previstas en el Pliego de Condiciones de Edificación y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES

Todos los materiales a que este capítulo se refiere podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de Obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

MATERIALES NO CONSIGNADOS EN PROYECTO

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de calidad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutará esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en Pliego General de Arquitectura, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja en licitación, para variar esa esmerada ejecución ni la calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

EPÍGRAFE 2º. CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES. EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.

PREPARACIÓN DEL TERRENO Y MOVIMIENTOS DE TIERRA DESCRIPCIÓN

Trabajos de extracción y retirada de las zonas designadas de todos los árboles, tocones, plantas, maleza, broza, raaderas caídas, escombros, basura o cualquier otro material indeseable, así como de excavación a cielo abierto para rebajar el nivel del terreno y obtener una superficie definida por los Planos, dando forma a los cajeados en sus distintos niveles. La excavación podrá ser clasificada o no clasificada. En el caso de excavación clasificada, se considerarán los tipos siguientes:

- Excavación en roca. Comprenderá la correspondiente a todas las masas de roca, depósitos estratificados y la de todos aquellos materiales que presenten características de roca maciza, cimentados tan sólidamente, que únicamente puedan ser excavados utilizando explosivos.
- Excavación en terreno de tránsito. Comprenderá la correspondiente a los materiales formados por rocas descompuestas, tierras muy compactas, y todos aquellos en que para su excavación no sea necesario el empleo de explosivos y sea precisa la utilización de escarificadores profundos y pesados.
- Excavación en tierra. Comprenderá la correspondiente a todos los materiales no incluidos en los apartados anteriores. También se incluyen las labores de extensión de suelos procedentes de las excavaciones o de préstamos, así como el conjunto de operaciones para conseguir el acabado geométrico de los cajeados en los que se ubicarán las sepulturas.

CONDICIONES PREVIAS

- Replanteo.
- Trazado de alineaciones.
- Protección de pavimentos.

COMPONENTES

- Retirada de engravillados y acopio
- Excavación.



- Escarificado de firmes.
- Refino de fondos.
- Rellenos.

EJECUCIÓN

Tras el replanteo se realizan las labores de protección de los pavimentos existentes mediante extendido de capa de arena fina para proceder mediante maquinaria de pequeño tamaño a la retirada de los engravillados existentes sobre las zonas de actuación incluso su transporte a lugar de acopio ubicado junto a la obra para su posterior utilización.

Una vez terminadas las operaciones de retirada de los engravillados, se iniciarán las obras de excavación, ajustándose a las alineaciones, pendientes, dimensiones y demás información contenida en los Planos, y a lo que sobre el particular ordene el Director de Obra. Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las precauciones necesarias para no disminuir la resistencia del terreno no excavado; en especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar los siguientes fenómenos: Inestabilidad de cortes en terreno, deslizamientos ocasionados por el descalce del pie de la excavación, erosiones locales y encharcamientos debidos a un drenaje defectuoso de las obras. Se eliminarán las rocas o bolos de piedra que aparezcan en los vaciados.

La escarificación se llevará a cabo en las zonas y con la profundidad que se estipule en los Planos o que, en su defecto, señale el Director de Obra, hasta un límite máximo de veinticinco (25) centímetros. Las obras de terminación y refino de la base de apoyo, se ejecutarán con posterioridad al vaciado y refino de paredes.

NORMATIVA

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes. PG3/75. 300, 302, 303, 320, 321, 322, 330, 331, 332, 340, 341.
- Normas de ensayo NLT 105/72, 106/72, 107/72, 111/72, 118/59, 152/72.

CONTROL

- Ensayos previos:
No se prevén ensayos previos del terreno a excepción de aquellos necesarios para determinar la naturaleza de los mismos conforme a lo ordenado en la Normativa vigente de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Forma y dimensiones:
Las señaladas en los Planos.
- Ejecución:
Se comprobarán las cotas de replanteo. En el fondo de excavación la superficie no rebasará la superficie teórica definida por los Planos, ni bajará de ella más de tres (3) centímetros en ningún punto. La superficie acabada no deberá variar en más de quince (15) milímetros cuando se compruebe con una regla de tres (3) metros, aplicada tanto paralela como normalmente al eje del fondo.

SEGURIDAD

Las operaciones de remoción se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en los viales existentes, de acuerdo con lo que sobre el particular ordene el Director de Obra, quien designará y marcará los elementos que haya que conservar intactos.

No podrá permanecer un operario en una zona menor a la resultante de trazar un círculo de cinco (5) metros de radio, desde el punto extremo de la máquina. Los operarios irán provistos de prendas reflectantes.

Protecciones colectivas: Señalización de obra y Normativa vigente para la utilización de maquinaria.

Protecciones personales: Casco y EPIS obligatorios definidos en Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Riesgos: Atrapamientos, golpes y atropellos.

MEDICIÓN

La retirada de gravas se abonará por metro cuadrado (m^2) medido sobre Plano. En el caso de que no figure esta unidad, se entenderá que está comprendida en las de excavación y, por tanto, no habrá lugar a su medición y abono por separado.

La excavación se abonará por metros cúbicos (m^3) medidos sobre los Planos de perfiles transversales, una vez comprobado que dichos perfiles son correctos.



La escarificación y compactación del terreno se abonará por metros cuadrados (m²) realmente ejecutados, medidos sobre el terreno. Los rellenos se abonarán por metros cúbicos (m³).

ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN. ZUNCHOS DE APOYO DESCRIPCIÓN

Una vez realizada la excavación y nivelación de fondos, se procederá a la ejecución de los zunchos longitudinales para apoyo de los módulos prefabricados. Los zunchos de apoyo se realizarán de hormigón armado HA25 suministrado de planta con sección rectangular de 40x30 cm., armados con acero B500S en cuantía de 45 kg/m³., encofrados a dos caras.

CONDICIONES PREVIAS

- Replanteo y preparación del asiento.
- Ejecución del cimientado de hormigón.

COMPONENTES

- Hormigón HA25
- Acero B500S NORMATIVA
- Normas UNE 7067 a 7070.
- Norma NTE-RSR.
- Norma EHE-08 y directrices europeas.

CONTROL

- Ensayos previos: Con objeto de determinar si el producto es en principio aceptable o no, se verificará en central y a su llegada a obra, de una muestra extraída del mismo mediante probeta cilíndrica según normativa.

SEGURIDAD

- Cuando se emplee maquinaria alimentada con energía eléctrica, se tomarán las medidas pertinentes (toma de tierra, doble aislamiento, diferenciales, automáticos, etc.).
- Se adoptarán las precauciones necesarias para la manipulación de los encofrados, evitando los sobreesfuerzos en el transporte a mano de los mismos.
- Protecciones colectivas: Señalización de obra y Normativa vigente para la utilización de maquinaria.
- Protecciones personales: Botas altas de goma y guantes para el manejo del hormigón.
- Riesgos: Golpes y sobreesfuerzos.

MEDICIÓN

- Los bordillos se medirán y abonarán por metros (m) realmente colocados, de cada tipo, medidos en el terreno.

MANTENIMIENTO

- No procede.

ELEMENTOS PREFABRICADOS. SEPULTURAS DESCRIPCIÓN

El sistema consiste fundamentalmente en un módulo prefabricado de hormigón armado susceptible de ser utilizado individualmente o de ser ensamblado con otros módulos idénticos para formar un sepulcro multiplanta, que se remata opcionalmente con una losa prefabricada o decorativa.

El módulo inferior descansa sobre dos zunchos corridos de hormigón. Los módulos son autoportantes apilados unos sobre otros. Su parte superior está diseñada para sostener las losas-solado de los módulos inmediatamente superiores (tapas).

Con el fin de evitar filtraciones al subsuelo, se adopta en el proyecto medidas correctoras que eviten en todo momento la probabilidad de contaminación de aguas en niveles freáticos por vertidos de fluidos provenientes de las fosas de tal modo que se ha previsto realizar en el apoyo de las mismas la impermeabilización de la solera base con capa de lámina de polivinilo, evitando el contacto del terreno con las fosas prefabricadas.



Las fosas inferiores serán estancas en la base, por lo que no establecen contacto con el suelo, por lo que el vertido queda depositado en la cota más baja del conjunto de sepultura en su interior, garantizándose su estanqueidad. Se adjuntará por la empresa fabricante de los prefabricados, certificado acreditativo.

El coste de mantenimiento es mínimo y la funcionalidad del sistema, en caso de posibles exhumaciones futuras, es óptima ya que las sepulturas son independientes entre sí. En el caso del presente Proyecto se prevén dos tipos diferentes originados por el desnivel del terreno de cada uno de los bloques y que se componen de 3 y 4 fosas por cada sepultura y bloque colocadas paralelamente entre ellas (ver plano de sección). Las juntas irán selladas de masilla de poliuretano evitando salida de gases y olores.

CONDICIONES PREVIAS

- Planos de las zonas de instalación.
- Replanteo
- Base o cimiento de hormigón terminado.

EJECUCIÓN

Se colocará por cada sepultura un módulo inferior, apoyado sobre dos zunchos colocados transversalmente a la sepultura, sobre el cual se instalarán el resto de módulos intermedios y un módulo superior de mayor altura (1,00 m.). El remate se realizará con losas de hormigón prefabricadas, sin embargo está previsto que el remate superior pueda ser remplazado posteriormente por cualquier sistema decorativo de tipo losa de mármol, granito, etc.

El sistema en su conjunto superior es permeable y se asegura un proceso inocuo e inodoro a excepción de las fosas inferiores que serán estancas en la base, por lo que no establecen contacto con el suelo, por lo que el vertido queda depositado en la cota más baja del conjunto de sepultura en su interior, garantizándose su estanqueidad, así como por la empresa fabricante de los prefabricados que expedirá certificado sobre lo expuesto. En ningún caso las fosas aparecerán horadadas y las uniones entre ellas irán sellados por un mortero sin retracción, evitando de esta manera la salida de gases y olores.

Los módulos superiores se colocarán de tal manera que su cara superior supere en +20cm la cota de suelo terminado para facilitar la posible posterior instalación de revestimiento con losa decorativa, igualmente de esta manera se impide el paso del agua de pluviales al interior de las fosas provenientes de los paseos circundantes.

PUESTA EN OBRA

Los módulos se instalarán por medio de grúa autopropulsada desde la zona de acopio o directamente desde el camión de transporte a la zona de instalación con el fin de evitar en la medida de lo posible el transporte interno a través de los pasillos peatonales del cementerio.

SEGURIDAD

- Cuando se emplee maquinaria alimentada con energía eléctrica, se tomarán las medidas pertinentes (toma de tierra, doble aislamiento, diferenciales, automáticos, etc.).
- Se adoptarán las precauciones necesarias para la manipulación de los materiales, evitando los sobreesfuerzos en el transporte a mano de los mismos.
- Se adoptarán las precauciones medidas de seguridad propias del manejo de cargas por medio de grúas.
- Protecciones colectivas: Señalización de obra y Normativa vigente para la utilización de maquinaria.
- Protecciones personales: Botas altas de goma y guantes para el manejo del hormigón.
- Riesgos: Aplastamientos, golpes y sobreesfuerzos.

MEDICIÓN

Se medirá y valorará por unidad completa de sepultura de 3 y 4 módulos en las que se incluirá el transporte desde fábrica a punto de instalación, puesta en obra mediante grúa, manipulación, sellado de módulos y tapas en módulo superior.

URBANIZACIÓN DESCRIPCIÓN

Pavimentación de los espacios intermedios existentes entre sepulturas de cada módulo realizado con solera de hormigón en masa HM-20 de 10 cm., de espesor y que serán acanaladas en la zona que discurre entre los módulos paralelos con el fin de recoger y evacuar las aguas pluviales.



CONDICIONES PREVIAS

- Compactación de rellenos entre sepulturas.
- Comprobación de densidad, irregularidades y rasantes indicadas en los planos.

EJECUCIÓN

Para la ejecución de las bases y subbases se llevará a cabo en primer lugar una preparación de la superficie existente, consistente en la comprobación de la superficie sobre la que va a asentarse la misma, comprobando que tenga la densidad debida, que las rasantes coincidan con las previstas en los planos y que no existan en la superficie irregularidades mayores a las admitidas.

A continuación se procederá a la extensión de la capa, en la que los materiales previamente mezclados, serán extendidos en tongadas uniformes, tomando la precaución de que no se segreguen ni contaminen. Las tongadas tendrán un espesor adecuado para que, con los medios disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Extendida la tongada, en caso necesario, se procederá a su humectación.

Por último se compactará la tongada hasta conseguir una densidad del noventa y cinco (95) por ciento de la máxima obtenida en el ensayo Proctor modificado en el caso de subbases granulares, y del noventa y ocho (98) por ciento o cien (100) por cien de la densidad máxima obtenida en el mismo ensayo en capas de base para tráfico ligero o pesado y medio, respectivamente. No se extenderá ninguna tongada en tanto no haya sido realizada la nivelación y comprobación del grado de compactación de la precedente.

NORMATIVA

- Normas de ensayo NLT 105/72, 106/72, 108/72, 111/58, 113/72, 149/72.
- Normas UNE. 7082, 7133.

CONTROL

- Ensayos previos:
 - Control de la superficie de asiento.
 - Se controlará la composición granulométrica, coeficiente de desgaste medido por el ensayo de los Ángeles, índice C.B.R. y plasticidad.
- Forma y dimensiones:
 - Las dimensiones de las capas se ajustarán a las señaladas en las secciones tipo incluidas en los Planos.
- Ejecución:
 - Control de la extensión de la tongada (segregación del árido) y nivel de compactación.
 - La superficie acabada no deberá variar en más de diez (10) milímetros comprobada con una regla de tres (3) metros, aplicada tanto paralela como normalmente al eje de la calzada.
 - No se extenderán tongadas ni se compactarán cuando la temperatura ambiente descienda a menos de dos (2) grados centígrados.

SEGURIDAD

Protecciones colectivas: Señalización de obra y Normativa vigente para la utilización de maquinaria.
Riesgos: Atrapamientos, golpes y atropellos.

MEDICIÓN

Las capas de base y subbase se abonarán por metros cúbicos (m³) realmente ejecutados medidos en las secciones tipo señaladas en los Planos y el pavimento de hormigón en masa HM20 por metros cuadrados

MANTENIMIENTO

- Inspecciones periódicas, en caso de ser posible, para comprobar que se cumple la función de evacuación de aguas pluviales al exterior de los bloques de sepulturas
- Inspecciones visuales para detectar fallos en la base del firme. En caso de detectarse se llevarán a cabo las labores de reparación necesarias enfocadas a una conservación preventiva y curativa.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACION



AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA (SEGOVIA)

OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN NAVAFRÍA (SEGOVIA)

Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en:

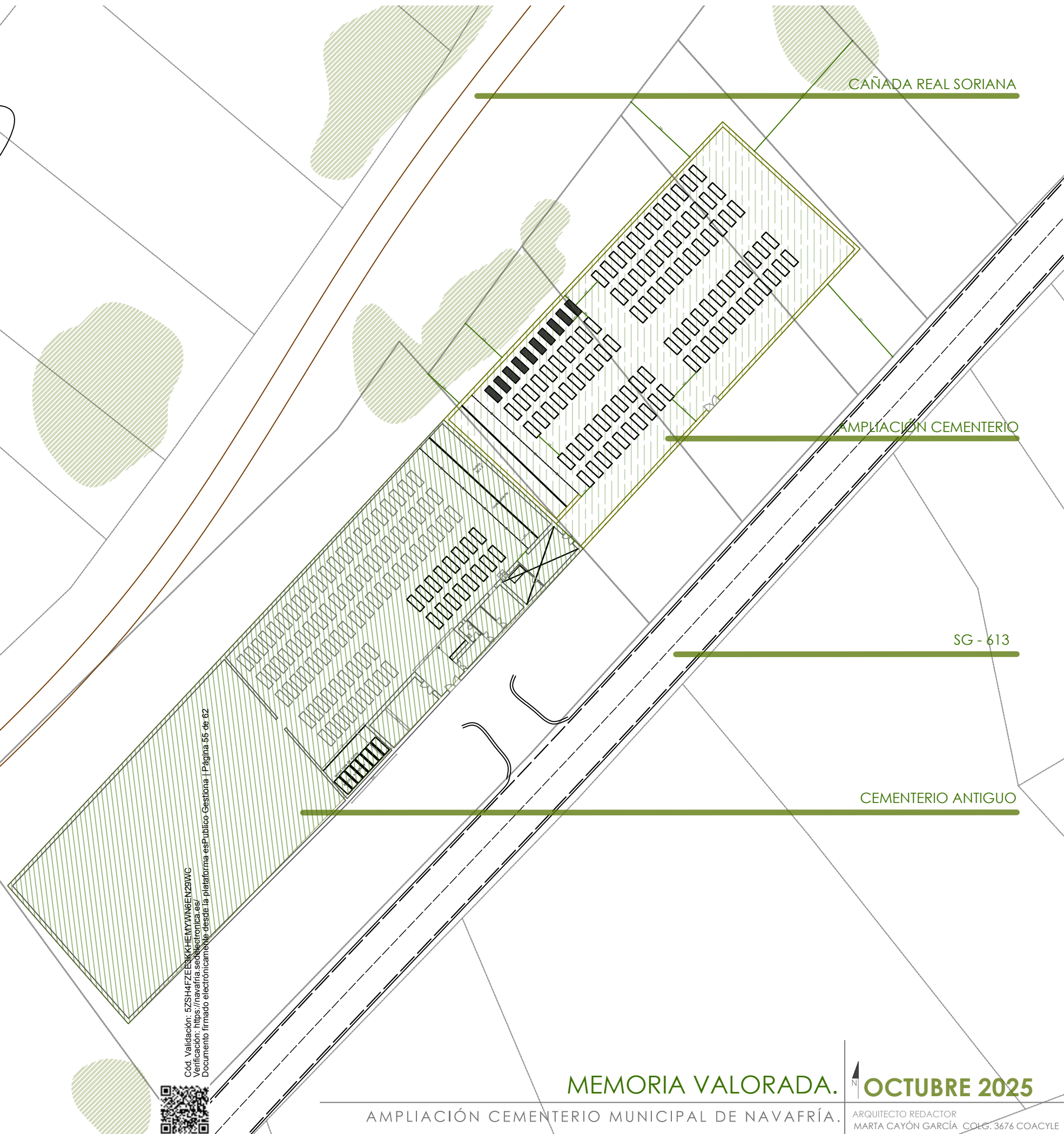
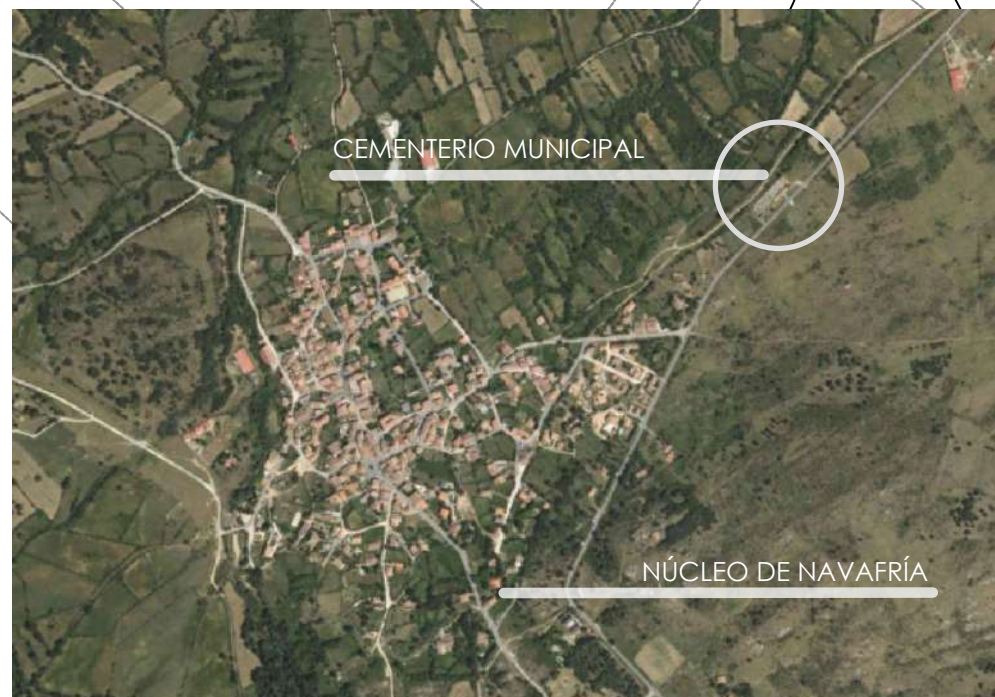
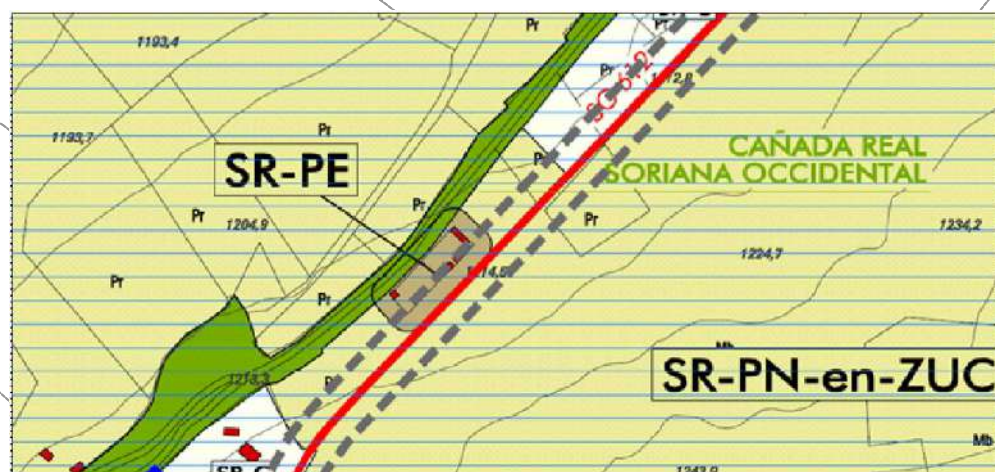
- ♣ Estatuto de los Trabajadores.
- ♣ Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (O.M. 9/3/71, B.O.E. 16/3/71).
- ♣ Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (O.M. 11/3/71, B.O.E. 16/3/71).
- ♣ Reglamento de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción (O.M. 20/5/52, B.O.E. 15/6/52).
- ♣ Reglamento de Servicios Médicos de Empresa (O.M. 21/11/59, B.O.E. 27/11/59).
- ♣ Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M. 28/8/70, B.O.E. 5,7,8,9/9/70).
- ♣ Homologación de medios de protección personal (O.M. 17/5/74, B.O.E. 29/5/74).
- ♣ Reglamento de Explosivos (R.D. 2/3/78, B.O.E. 7/9/78).
- ♣ Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (O.M. 20/9/73, B.O.E. 9/10/73 y R.D. 9/10/85, B.O.E. 12/12/75).
- ♣ Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión (O.M. 28/11/68, B.O.E. 27/12/68).
- ♣ Reglamento para aparatos elevadores para obras (O.M. 23/5/77, B.O.E. 14/6/77).
- ♣ Convenio Colectivo Provincial de la Construcción.
- ♣ Demás disposiciones oficiales relativas a la Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo que puedan afectar a los trabajos que se realicen en la obra.
- ♣ Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad Minera (R.D. 2/4/1985, B.O.E. 12/6/85).
- ♣ Real Decreto 1403/86, B.O.E. 8/7/86, sobre Señalización de Seguridad en centros de trabajo.
- ♣ O.M. 6/10/86 sobre Apertura de centros de trabajo.
- ♣ O.M. 20/9/86 sobre Modelo de Libro de Incidencias.
- ♣ Ley de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre).
- ♣ Reglamento de los servicios de prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- ♣ Real Decreto sobre Seguridad y Salud en obras de construcción (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).



PLANIMETRÍA

AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL





Cód. Validación: 5ZSH47ZE8KKHEMYW6EN29WC
Verificación: <https://navafria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 62



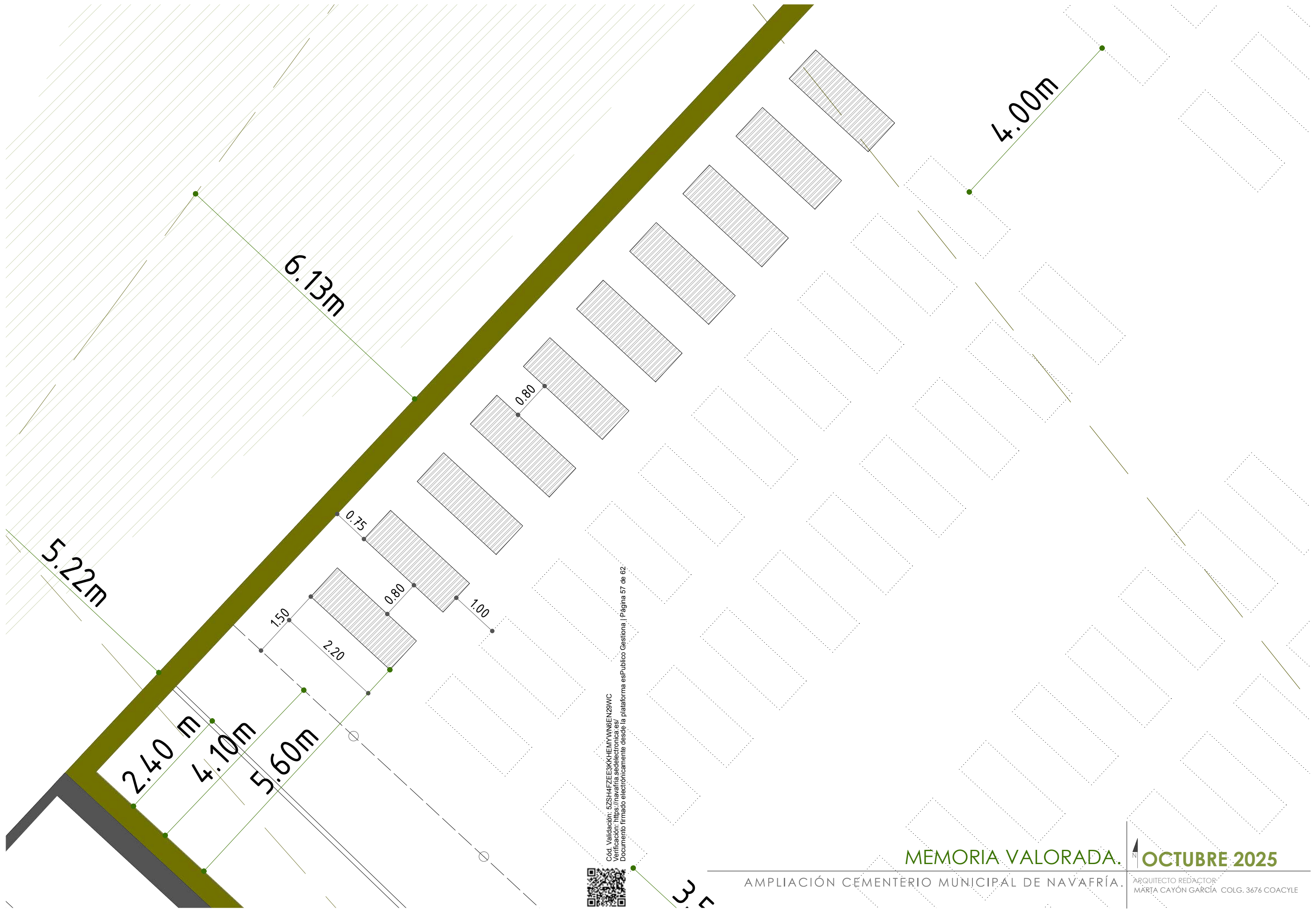


Cód. Validación: 5ZSH4FZE3KKHEMYWN6EN29WC
Verificación: <https://navegafin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 62

OCTUBRE 2025

AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE NAVAFRÍA.

ARQUITECTO REDACTOR
MARTA CAYÓN GARCÍA COLG. 3676 COACYLE



Cód. Validación: 5ZSH47ZE3KKHEMYWN6EN29WC
Verificación: <https://navafria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 62.

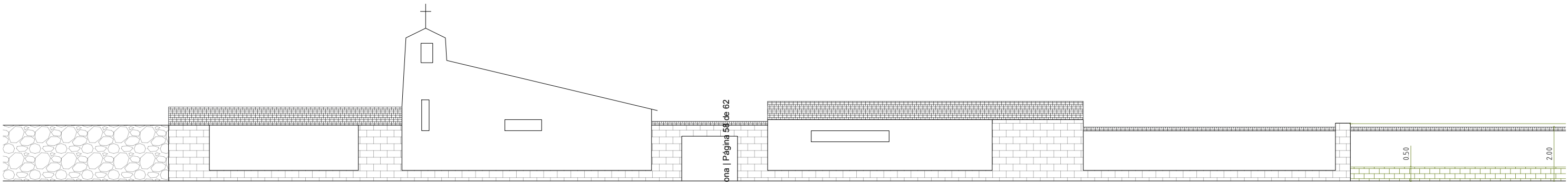


37

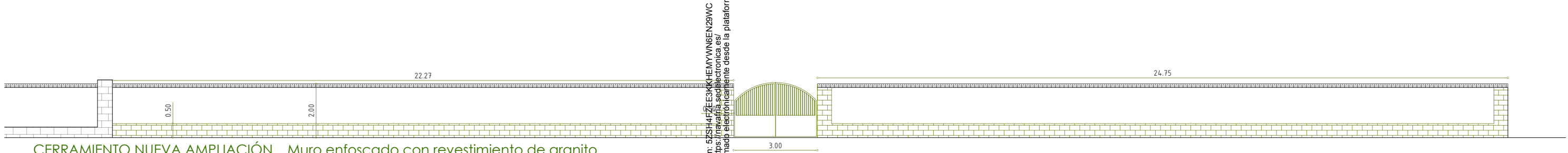
CERRAMIENTOS ACTUALES DEL CEMENTERIO



CERRAMIENTO CEMENTERIO ANTIGUO_ Mampostería de piedra



CERRAMIENTO SEGUNDA AMPLIACIÓN_ Muro enfoscado con revestimiento de granito



CERRAMIENTO NUEVA AMPLIACIÓN _ Muro enfoscado con revestimiento de granito

Cód. Validación: 5ZSH41ZEE3KKHEMYWN6EN29WC
Verificación: <https://navafria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 62



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA

MEMORIA VALORADA

AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
1 ACONDICIONAMIENTO PREVIO				
1.1 EXCAVACIÓN, VACIADO A MÁQUINA DE TERRENOS				
Excavación a cielo abierto bajo rasante, en tierra blanda, de hasta 4 m de profundidad máxima, con medios mecánicos, y carga a camión. El precio incluye la formación de la rampa provisional para acceso de la maquinaria al fondo de la excavación y su posterior retirada, pero no incluye el transporte de los materiales excavados.	m3	162,50	14,10	2.291,25
FOSAS (Profundidad 2,50 cm)		125,00		
MURO PERIMETRAL. (Profundidad 0,50 cm)		37,50		
1.4 SOLERA DE HA-25, 10 cm. ARMADURA #15x15x15				
Solera de hormigón armado de 15x15x15 cm, sobre terreno nivelado y capa de hormigón de limpieza, realizada con hormigón HA-25/B/12/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y malla electrosoldada ME 15x15 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 como armadura de reparto, colocada sobre separadores homologados en capa de compresión de 4 cm de espesor; con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante; apoyado todo ello sobre base de hormigón de limpieza. El precio no incluye la capa de hormigón de limpieza.	m3	38,00	36,50	1.387,00
FOSAS (Profundidad 0,15 cm)		0,50		
MURO PERIMETRAL. (Profundidad 0,50 cm)		37,50		
1.5 MÓDULO PREFABRICADO DE HORMIGÓN PARA FOSA Y TAPAS				
módulos de hormigón armado autoportantes que se instalan bajo tierra y con los que se pueden hacer tanto tumbas individuales como sepulcros multiplanta con las alturas que sean necesarias. Dentro de la excavación y sobre una solera de hormigón, los anillos prefabricados se van montando uno encima de otro. Gracias a que el módulo inferior se acopla dentro del superior, la estanqueidad de la obra mejora notablemente. Las tapas interiores cierran la tumba inferior y sirven de suelo para el siguiente nivel. Finalmente, Las tapas exteriores cierran las unidades de enterramiento. La altura total de la unidad de enterramiento se puede incrementar añadiendo un último anillo hecho a medida del proyecto.	Ud	30,00	600,00	18.000,00
1.6 MURO NUEVO CERRAMIENTO				
Muro de cerramiento exterior realizado con fábrica de bloques cerámicos de termoarcilla de 19 cm de espesor, asentados con mortero de cemento, cal y arena (dosificación 1:6), perfectamente aplomados y alineados. El muro se enfosa con mortero de cemento M-5 en sus dos caras, con acabado maestreado y llagueado fino, dejando la superficie apta para recibir el revestimiento final. La parte superior del cerramiento se corona mediante albardilla formada por teja cerámica curva o plana, colocada sobre capa de mortero de agarre, con pendiente hacia el exterior y goterón para evitar escorrentías sobre el paramento. En la base del muro se dispone un zócalo de revestimiento de piedra granítica natural, de altura aproximada de 40 a 60 cm, recibido con mortero de cemento M-5 y juntas rejuntadas del mismo tono, para protección frente a humedades y golpes. El cerramiento se corona mediante teja cerámica curva o plana, colocada sobre cama de mortero de agarre, con pendiente hacia el exterior para favorecer la evacuación del agua y formación de goterón perimetral, asegurando la estanqueidad y protección superior del muro. La altura media del cerramiento es de 2,00 metros.	ml	130,00	195,00	25.350,00
1.7 ENCACHADO DRENANTE RELLENOS				
Encachado en caja para base de solera de 20 cm de espesor, mediante relleno y extendido en tongadas de espesor no superior a 20 cm de gravas procedentes de cantera caliza de 40/80 mm; y posterior compactación mediante equipo manual con bandeja vibrante, sobre la explanada homogénea y nivelada; previo rebaje y cajeado en tierra, con empleo de medios mecánicos. El precio incluye la ejecución de la explanada.	m3	0,50	21,84	10,92
FOSAS (Profundidad 0,15 cm)		0,50		
1.8 HORMIGÓN EN MASA EN LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO				
Hormigón HL-150/B/20, fabricado en central y vertido desde camión, para formación de capa de hormigón de limpieza y nivelado de fondos de cimentación, en el fondo de la excavación previamente realizada	m3	7,50	62,90	471,75
FOSAS (Profundidad 0,15 cm)		0,50		
MURO PERIMETRAL. (Profundidad 0,50 cm)		7,00		
			TOTAL	47.510,92



2 ACABADOS

2.1 RASANTEO CORON. TERR. CAJAS ENSAN.

Rasanteo y refino de la superficie de coronación de terraplén, en cajas de ensanche, incluso aporte de material, extendido, humectación y compactación.

m2	65,00	0,50	32,50
----	-------	------	-------

2.2 ZAHORRA ARTIFICIAL EN SANEOS

Zahorra artificial en saneo de blandón de firme granular y profundidad variable, husos Z(40)/Z(25) Y 75% de caras de fractura, puesta en obra en capas de 25 cm, extendida y compactada, incluyendo excavación, preparación de la superficie de asiento y refino de la superficie acabada, con transporte de los productos resultantes de la excavación a vertedero.

m3	65,00	35,50	2.307,50
----	-------	-------	----------

2.3 PUERTA DE ACCESO

Puerta de hierro forjado para creación de nuevo acceso.

Ud	1,00	1.200,00	1.200,00
----	------	----------	----------

TOTAL			3.540,00
-------	--	--	----------



AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA

MEMORIA VALORADA. PAIMP 2026.

TOTAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

01. ACONDICIONAMIENTO PREVIO	47.510,92
02. ACABADOS	3.540,00
03. GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	1.500,00

TOTAL PEM 52.550,92

IVA (21%) 11.035,69

TOTAL 63.586,61

